

LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

*Xavier Padrós
Montserrat Bassols*

Introducción

El nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común aprobado a finales del año 2001 se ha incorporado por vez primera de manera completa en el ejercicio presupuestario del año 2003. En este sentido, los presupuestos autonómicos han incluido ya los nuevos recursos del sistema, lo que ha redundado en una mayor importancia de los ingresos tributarios. Del mismo modo, es en el año 2003 cuando tiene traducción presupuestaria en todas las Comunidades Autónomas, con incidencia directa en el aumento de los gastos de funcionamiento, la competencia de sanidad transferida formalmente también a finales del 2001 a las 10 Comunidades que aún no disponían de ella y que sólo en algunos presupuestos autonómicos para el año 2002 se había recogido. Ambas circunstancias han contribuido a la culminación del proceso de igualación competencial entre las Comunidades Autónomas, lo que, a su vez, facilita una mejor comparación de los datos económicos de todas ellas.

Durante el año 2003, también, y con relación a las Comunidades de régimen foral, se ha aprobado la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (Ley 25/2003, de 15 de julio), así como la concreción de la aplicación a Navarra de la normativa de estabilidad presupuestaria (Ley Orgánica 10/2003, de 15 de julio).

También en la esfera de las leyes estatales, a finales del año 2003 se ha aprobado un importante paquete de leyes de naturaleza financiera de indiscutible significación para las Comunidades Autónomas, dado que la mayoría incluye numerosas disposiciones de carácter básico: así, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ya en la perspectiva del año 2004, a finales del 2003 se han aprobado 14 leyes autonómicas de presupuestos (solamente las Comunidades de Madrid y Cataluña, debido a sus procesos electorales, y la del País Vasco, por falta de una mayoría parlamentaria suficiente, no han podido aprobar las suyas) y ha continuado el proceso de generalización de las leyes de acompañamiento a los presupuestos, que incluyen una amplia gama de disposiciones en materia de tributos cedidos y de tributos propios de las Comunidades. Por otra parte, el horizonte electoral de marzo de 2004 ha proyectado su sombra sobre algunas de estas disposiciones y, en particular, ha reanimado el debate iniciado el año anterior sobre el futuro de algunos impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, que algu-

nas Comunidades Autónomas han empezado a laminar. Del mismo modo, han aparecido en el contexto de las diversas propuestas electorales para el conjunto del Estado nuevos objetos de debate, como son los relativos a la eventual generalización de Agencias Tributarias autonómicas y, en general y de nuevo, a la eventual reforma del sistema de financiación.

Por lo demás, el estudio de los presupuestos y de la normativa presupuestaria y financiera se divide en tres apartados como ya viene siendo tradición en este Informe. En el primero, se comentan las magnitudes presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y de gastos de las leyes de presupuestos para el año 2003 y la cuenta financiera correspondiente. En el segundo, se analizan las leyes de presupuestos para el año 2004 y las habituales leyes de acompañamiento. El tercer y último apartado se dedica al análisis de la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, que en esta ocasión comprende los ejercicios de los años 2000 y 2001, esto es, los dos últimos del anterior modelo de financiación autonómica.

Magnitudes presupuestarias del ejercicio 2003

El total de los presupuestos de las Comunidades Autónomas aprobados por los respectivos Parlamentos para el año 2003 es de 105.610 millones de euros. El detalle de las cifras relativas a cada una de las Comunidades Autónomas puede seguirse en el *ANEXO I de este Informe*, que contiene los cuadros de ingresos y gastos y la cuenta financiera correspondiente.

El citado importe global representa un aumento del 22,5% respecto al previsto para el año 2002. Esta importante tasa de crecimiento obedece en muy buena medida al traspaso de la sanidad a las Comunidades del artículo 143. Como se recordará, dicho traspaso se produjo formalmente a finales del año 2001, pero por ese mismo motivo su reflejo presupuestario se visualiza por primera vez en las cifras del año 2003.

En este mismo sentido, es importante destacar que los presupuestos de 2003 presentan una práctica homogeneidad competencial, lo que supone una simplificación en la tipología de Comunidades Autónomas y, a la vez, facilita la comparación de las cifras previstas.

En términos de presupuestos por habitante, el conjunto de Comunidades representa un total de 2.700 euros por habitante. Por Comunidades, las del artículo 151 tienen presupuestos por habitante inferiores a la media, mientras que las del artículo 143, es decir, la que han gestionado la sanidad por primera vez en el 2003 presentan unas previsiones presupuestarias relativamente más elevadas. Dentro de este último grupo, solamente Murcia, Madrid e Islas Baleares tienen unos presupuestos inferiores a la media.

El examen de las tasas de crecimiento con respecto al presupuesto de 2002 permite corroborar los aumentos debidos a la asunción de la sanidad en las Comunidades del artículo 143. Este crecimiento es muy elevado para algunas de ellas. Así, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se

observa un aumento del 72%. Por otro lado, en Comunidades más pobladas se observan aumentos como el de la de Madrid, de un 62%.

Para las Comunidades del artículo 151 que ya tenían la sanidad asumida en sus previsiones presupuestarias, las tasas de crecimiento de sus presupuestos oscilan entre el 6% de Canarias y el 9% de Andalucía.

A continuación, se comentan las cifras incluidas en los presupuestos de ingresos y de gastos para el año 2003. Es importante destacar el interés que tiene el análisis presupuestario en este ejercicio ya que es el primero en que aparece reflejado en su totalidad el modelo de financiación aprobado para el año 2002 y en el que, como se ha indicado, se pueden realizar comparaciones más homogéneas entre casi todas las Comunidades.

Estados de ingresos

El modelo de financiación ha venido determinando la estructura de los presupuestos de las Administraciones autonómicas. Como es sabido, las Comunidades de régimen foral se financian principalmente a través de ingresos tributarios, si bien existen diferencias entre las dos Comunidades forales, ya que en el País Vasco son las diputaciones forales las que disponen del sistema de concierto económico con el Estado, las que recaudan los impuestos, tienen la capacidad de modificarlos y pagan el cupo al Estado, mientras que en Navarra, como comunidad uniprovincial, es la misma Comunidad la que recauda los impuestos, tiene capacidad sobre ellos y paga la aportación al Estado. Con este planteamiento, las Comunidades forales se financian básicamente a través de los impuestos pagados por sus ciudadanos.

Para las Comunidades de régimen común, como ya se ha indicado, el modelo iniciado en el año 2002 se refleja ya en su totalidad en las previsiones de 2003. Con este modelo, dichas Comunidades pasan a financiarse básicamente a través de una cesta de impuestos estatales, en detrimento de las transferencias estatales. Concretamente los recursos que, además de los tributos ya cedidos anteriormente, se otorgan a las Comunidades con el nuevo modelo de financiación son:

- Un tramo autonómico del 33% del IRPF
- El 35% del IVA
- El 40% de los impuestos especiales de fabricación (hidrocarburos, tabacos y alcoholes)
- El impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos
- El impuesto sobre determinados medios de transporte
- El impuesto especial sobre la electricidad
- El fondo de suficiencia

En estas Comunidades de régimen común el peso relativo que los ingresos tributarios tienen en la estructura presupuestaria de ingresos depende básicamente del nivel de renta de la Comunidad. Las Comunidades con mayores niveles de renta per cápita tienen unos recursos que dependen en mayor grado de los ingresos tributarios y, en consecuencia, los recursos recibidos vía transferencias tienen un peso relativo inferior. Esto es así debido a que el sistema de financiación asigna los mismos tributos a las Comunidades y es la Administración central, a través de los recursos del fondo de suficiencia, la que iguala las necesidades de recursos de las Comunidades.

Para el año 2003 se observa que las Comunidades con un peso relativo de los tributos más elevado son: Islas Baleares (un 94% de sus ingresos proceden de tributos), Madrid (87%), Cataluña (73%) y la Comunidad Valenciana (62%). A la vez, es en estas mismas Comunidades donde el peso relativo de las transferencias estatales (fondo de suficiencia y fondo de compensación interterritorial) y europeas es inferior.

En el otro extremo se encuentran aquellas Comunidades que se financian principalmente a través de transferencias, por lo que los ingresos tributarios tienen un peso relativo menor. Son las de Extremadura (un 71% de sus ingresos proceden de transferencias), Castilla-La Mancha (65%), Canarias (61%) y Castilla y León (59%).

A pesar de estos porcentajes, puede afirmarse que, en general, el nuevo modelo de financiación ha aportado un mayor grado de autonomía financiera para el conjunto de Comunidades otorgando un mayor peso a los ingresos tributarios.

Por último, y con relación las operaciones de endeudamiento previstas para el año 2003, se observa que su peso relativo es poco importante. En concreto, en Comunidades como Andalucía, Cataluña, Galicia o el País Vasco las previsiones de endeudamiento se sitúan entre el 5% y el 6% de su presupuesto; en las de Asturias, Aragón, Madrid y La Rioja las previsiones de estos recursos representan alrededor de un 3%, y, para el resto, los porcentajes son inferiores al 2%.

Estados de gastos

Como siempre, el análisis del estado de gastos de las Comunidades Autónomas se efectúa separando los gastos de funcionamiento (gastos de personal y compras de bienes y servicios), las transferencias corrientes, los gastos de capital y los gastos derivados de la carga financiera de la deuda (intereses más amortizaciones).

Ahora bien, si en anteriores *Informes* el análisis de los presupuestos de gastos tenía en cuenta como factor diferencial el nivel competencial asumido, para el ejercicio de 2003 la igualación competencial hace que las diferencias y las características más importantes de los gastos previstos por parte de las Comunidades ya no puedan explicarse en esa clave. Efectivamente, con la asunción de los gastos sanitarios por parte de las Comunidades que aún no tenían estos ser-

vicios transferidos, los gastos de funcionamiento han adquirido mayor importancia en el conjunto de Comunidades. Tanto es así que, en términos relativos, los gastos de funcionamiento representan ahora prácticamente la mitad de los presupuestos del conjunto de las Comunidades Autónomas.

En euros por habitante, destacan las Comunidades de régimen foral, que tienen una previsión de 1.523 euros por habitante, puesto que su particular régimen de financiación les proporciona unos recursos mucho más elevados que a las demás Comunidades, mientras que las de régimen común tienen unos gastos de funcionamiento que oscilan entre los 1.465 euros de Extremadura y los 1.039 de la Comunidad Valenciana.

Más concretamente, y en cuanto a los gastos de funcionamiento en términos poblacionales, pueden establecerse diversos grupos de Comunidades. En primer lugar, aquellas Administraciones autonómicas con unos gastos de funcionamiento que superan los 1.300 euros por habitante: se trata de Extremadura (1.465), Canarias (1.452), La Rioja (1.437), Asturias (1.322), Cantabria (1.318) y Castilla y León (1.302). En segundo lugar, aquellas Comunidades con unos gastos de funcionamiento que se sitúan entorno a los 1.200 euros per capita: son Castilla-La Mancha (1.284), Madrid (1.238) y Cataluña y Galicia (1.223). Por último, las que prevén unos gastos de funcionamiento ligeramente superiores a los 1.000 euros por habitante: son Andalucía (1.182), Islas Baleares (1.167) y la Comunidad Valenciana (1.039).

En lo que a los gastos de capital previstos se refiere, las diferencias entre las Comunidades Autónomas se deben básicamente a la disponibilidad de recursos que tiene cada Comunidad para poder hacer frente a este tipo de gastos. Así, las Comunidades beneficiarias de fondos de desarrollo, como el Fondo de Compensación Interterritorial o los fondos europeos, tienen unas inversiones en términos de pesetas/habitante relativamente más elevadas.

Del total de Comunidades Autónomas, las que tienen unos gastos de capital más elevados son las siguientes: Cantabria, 845; Asturias, 838; Castilla y León, 791; La Rioja, 786; Extremadura, 738, y Galicia, 636. Hay que señalar que todas las Comunidades citadas, excepto La Rioja (debido a su poca población), son beneficiarias de los fondos de desarrollo, lo que les aporta recursos para financiar específicamente proyectos de inversión.

Por lo que respecta a las transferencias corrientes, en las Comunidades de régimen común las cifras de las transferencias corrientes en términos per capita oscilan entre los 1.074 euros/habitante de la Comunidad de Extremadura y los 469 euros/habitante previstos en los presupuestos de la Comunidad de las Islas Baleares. En el País Vasco la previsión es de 847 euros/habitante.

Por último, y con relación a la carga financiera de la deuda, si bien en términos relativos los importes previstos tienen poca relevancia en el conjunto del presupuesto, se observan notables diferencias en términos poblacionales. Por ejemplo, en Galicia se prevé una cifra de 211 euros por habitante, mientras que en Islas Baleares y también en Castilla-La Mancha y Castilla y León las previsiones son de unos 50 euros por habitante.

Cuenta financiera

La cuenta financiera muestra el proceso de formación del ahorro corriente, del déficit no financiero y de la necesidad de financiación.¹

De los presupuestos autonómicos para el año 2003 resulta, en conjunto, una previsión de superávit no financiero, en términos consolidados, de 343.735 miles de euros; cifra que, en términos globales, representa pasar de la situación deficitaria prevista para el año anterior a una situación de superávit. No obstante, hay que señalar la existencia de presupuestos elaborados con superávit no financiero y de otros con déficit. Concretamente, cinco Comunidades presentan un déficit no financiero, otras cinco presentan un presupuesto equilibrado y las siete restantes prevén la existencia de un superávit no financiero.

Por Comunidades destaca la previsión de superávit de la Comunidad Valenciana: concretamente, de 253.822 miles de euros (un 2,8% de su presupuesto). Aunque en menor medida, la Comunidad de Galicia destaca también, con un superávit previsto de 93.389 miles de euros (un 1,3% de su presupuesto total). Las Comunidades que presentan déficit tienen unos importes relativamente bajos y representan solamente unas décimas de su presupuesto respectivo.

Como se ha indicado, además del déficit no financiero, la cuenta financiera proporciona la información cuantitativa del endeudamiento neto, es decir, del montante de la deuda que se va a acumular al saldo vivo de la deuda de cada Comunidad Autónoma. Las previsiones para el año 2003 muestran que hay bastantes Comunidades que no prevén aumentar su saldo vivo de la deuda, e incluso las hay que prevén una disminución de este saldo. Concretamente, son seis las Comunidades que no prevén aumentar su saldo vivo de la deuda y un total de cinco prevén disminuir su saldo de endeudamiento.

Normativa presupuestaria y financiera del año 2003

Leyes de presupuestos

Catorce Comunidades Autónomas han aprobado sus leyes de presupuestos para el 2004. Las tres Comunidades que no lo han hecho dentro del año 2003 son Madrid, Cataluña y País Vasco. Las elecciones celebradas los días 26 de oc-

1. El ahorro corriente es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza. Este ahorro representa la parte de los ingresos corrientes que pueden ser utilizados para la financiación de los gastos de capital. El déficit no financiero representa la necesidad de recursos para cubrir la totalidad de los gastos no financieros o, también, el importe de recursos necesario para financiar las inversiones que no pueden cubrirse ni con ahorro corriente ni con ingresos de capital.

En definitiva, la cuenta financiera muestra las fuentes de financiación de los gastos de capital: el ahorro corriente, las transferencias de capital y el déficit no financiero. Además, si al total de déficit no financiero se añade la variación neta de activos financieros, se obtiene el endeudamiento neto o necesidad de financiación. Este endeudamiento más la previsión de amortizaciones de la deuda es el endeudamiento en términos brutos que consta en el capítulo 9 de las previsiones de ingresos.

tubre y 16 de noviembre de 2003 en Madrid y Cataluña, respectivamente, han imposibilitado la aprobación de los presupuestos correspondientes. En el País Vasco la falta de una mayoría parlamentaria suficiente ha sido la causa que ha impedido la aprobación.

Además de las leyes anteriores, durante el año 2003 se ha aprobado otra ley de presupuestos. Se trata de la de Aragón para el 2003, dado que dicha Comunidad no la pudo aprobar en el año 2002.

Desde el punto de vista formal, y por lo que a las leyes presupuestarias para el año 2004 se refiere, hay que anotar que alguna Comunidad Autónoma, como Islas Baleares, ha reducido notablemente el contenido de su ley (apenas 21 artículos, 3 disposiciones adicionales, 1 derogatoria y 3 finales) para limitarla al núcleo esencial y característico de dichas leyes. Esta reducción de los contenidos no se observa, en cambio, en la mayoría de leyes autonómicas que, a pesar de la generalización del fenómeno de las leyes de «acompañamiento», siguen incluyendo un amplio abanico de materias, no todas de carácter estrictamente presupuestario.

En el apartado dedicado a la fijación de las retribuciones del sector público, por séptimo año consecutivo se consagra, ya sea directamente, ya sea por remisión a la ley de presupuestos generales del Estado, el incremento retributivo de los altos cargos y del conjunto de los trabajadores del sector público —nuevamente del 2%, igual que en los ejercicios anteriores—. Estas previsiones se suelen acompañar, como en ejercicios precedentes, de la creación de determinados fondos complementarios de acción social en algunas Comunidades o de fondos adicionales de modernización y mejora de la función pública.

En relación al apartado dedicado a las normas y procedimientos de gestión presupuestaria, continúan apareciendo en las leyes de presupuestos de diversas Comunidades regulaciones sobre materias como subvenciones y contratación que, como venimos reiterando y en la medida en que suelen incluir prescripciones organizativas o de procedimiento, debieran encontrar acomodo en las leyes generales de hacienda o en leyes específicas de subvenciones o de contratación. Precisamente en esta última materia, una Comunidad como Navarra, que es la única que dispone de ley propia (Ley foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra) ha introducido diversas modificaciones a través de su ley de presupuestos para 2004. Igualmente hay que destacar las regulaciones referentes a los distintos fondos de cooperación local, que incluyen normas de distribución y gestión de los mismos, así como determinadas regulaciones sobre gestión de las ayudas de los fondos europeos.

Como en el ejercicio anterior, y en el apartado de normas sobre operaciones financieras, la ley andaluza ha vuelto a autorizar al Gobierno para incrementar el límite de endeudamiento fijado en la propia ley en el supuesto de que por el Gobierno del Estado se revisara el objetivo de estabilidad presupuestaria. Por su parte, la ley balear vuelve a autorizar también un endeudamiento adicional al general equivalente a las deudas pendientes de cobro derivadas de la Ley 7/2001, de 23 de abril, reguladora del impuesto sobre estancias en las empresas turísticas de alojamiento, en función de la Sentencia del Tribunal Constitucional que resuelva el recurso de inconstitucionalidad contra dicha Ley.

En el capítulo de normas tributarias, y en el apartado de tributación medio-

ambiental, Aragón, la Comunidad Valenciana, Galicia, Murcia y Navarra fijan o modifican las tarifas del canon de saneamiento para el 2004. Por su parte, la ley de presupuestos de Castilla-La Mancha incluye la fijación del tipo de gravamen del canon de aducción en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.

Respecto de otros tributos, Extremadura incluye una amplia modificación de las medidas fiscales incluidas en la ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma, que afecta a las deducciones por trabajo dependiente, al establecimiento de un tipo reducido para las transmisiones de viviendas de protección oficial y a los tipos de gravamen para los documentos notariales del mismo impuesto, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados. La reforma incluye además una nueva regulación de la tasa fiscal sobre el juego y la supresión del recargo que grava el juego con máquinas electrónicas o automáticas, así como diversas modificaciones referentes a los impuestos sobre los depósitos de las entidades de crédito y sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

La Rioja, por su parte, vuelve a establecer, como en ejercicios anteriores, el recargo de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (que este año, como en los anteriores, vuelve a ser del 12 %).

En el apartado de la tributación sobre el juego, la Comunidad Valenciana modifica las tarifas aplicables a la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar; Murcia modifica las cuotas tributarias de la tasa fiscal sobre el juego en la modalidad de máquinas recreativas y de azar y en la de casinos y, en Canarias, se establecen también las cuotas fijas de las máquinas tipo B y tipo C de la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

También en Canarias se ha aprobado la fijación de los tipos aplicables a las diferentes tarifas del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo.

Para concluir el apartado de normas tributarias, y respecto de las tasas de cuantía fija, la mayoría de las Comunidades incrementan los importes exigibles en el 2003 para el 2004 en un 2%, salvo Asturias, en la que el incremento es del 3%, y Aragón, cuya regla es el mantenimiento de las cuantías, salvo en los casos específicamente establecidos en la ley de presupuestos y en la ley de acompañamiento.

Por último, hay que destacar que, como en el ejercicio anterior, Cantabria no incluye normas tributarias en su ley de presupuestos para el 2003.

Del resto de contenidos de las leyes presupuestarias merecen atención las disposiciones sociales (sobre el ingreso mínimo de inserción y sobre actuaciones de cooperación al desarrollo y ayuda a países desfavorecidos) que aparecen en algunas de ellas. Vuelve a destacar en este sentido, como en ejercicios anteriores, el amplio apartado dedicado en la ley de Castilla-La Mancha a la regulación de acciones de solidaridad (con medidas sobre cooperación con el Tercer mundo, inmigración y menores). También Aragón incluye prescripciones relativas a un fondo de solidaridad con países desfavorecidos.

En el ámbito laboral, las leyes cántabra y extremeña reiteran las prohibiciones de contratar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales de las respectivas Administraciones.

En otros ámbitos, la ley asturiana vuelve a autorizar, como en el ejercicio pasado, al Consejo de Gobierno para realizar transferencias de crédito de cualquier

tipo con la finalidad de atender necesidades derivadas del desastre del «Prestige». En cambio, ha desaparecido en Galicia la previsión del año anterior mediante la que se creaba un fondo específico para ayudas y gastos del «Prestige». Por su parte, la ley murciana autoriza la creación de una empresa pública regional para promover, construir y explotar bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias y sociosanitarias de la Comunidad.

Como en el año anterior, cabe señalar las previsiones específicas contenidas en las leyes andaluza y asturiana, que establecen expresamente la vigencia exclusivamente anual de los artículos y disposiciones de la ley de presupuestos, o en la ley extremeña, que deroga expresamente los aspectos sustantivos de la ley del ejercicio 2003 en todo aquello que se oponga o resulte incompatible con la Ley de presupuestos para 2004. La ley gallega, por su parte, declara la vigencia permanente de dos artículos de la ley (los que determinan el incremento de las tasas de cuantía fija y las modificaciones del canon de saneamiento). También hay que citar la regulación en la ley cántabra del régimen de prórroga para el 2004 si a 31 de diciembre de 2003 no se hubiera aprobado la ley de presupuestos para el 2005, y la previsión contenida en la ley de Castilla y León, que declara expresamente el carácter supletorio de la Ley General Presupuestaria y de la ley de presupuestos generales del Estado del ejercicio.

Por último, hay que destacar algunas modificaciones de leyes de hacienda pública (Extremadura), así como diversas autorizaciones para refundir textos legislativos. Así, en la ley de presupuestos de Islas Baleares se autoriza al Gobierno para aprobar el Texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad del año 1986 y en la de Murcia se autoriza la refundición de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Leyes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito

Cuatro han sido las leyes de crédito extraordinario aprobadas durante el año 2003. En cambio, sólo se han aprobado una ley de suplemento de crédito y una ley que contiene a la vez créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Las leyes de crédito extraordinario corresponden a Aragón (2) y a Navarra (2), la de suplemento de crédito a Navarra y la de crédito extraordinario y suplemento de crédito también a Navarra.

Leyes de acompañamiento

En el 2003 son 10 las leyes que se pueden agrupar bajo la denominación de «leyes de acompañamiento». Se trata de las siguientes leyes:

- ley andaluza 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- ley aragonesa 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

- ley asturiana 6/2003, de 30 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales.
- ley cántabra 4/2003, de 30 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales.
- ley castellano-manchega 15/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- ley castellano-leonesa 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
- ley valenciana 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.
- ley gallega 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.
- ley balear 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.
- ley riojana 10/2003, de 19 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2004.

A estas leyes, todas ellas de «acompañamiento» a los presupuestos para el 2004, habría que añadir la ley canaria 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las haciendas territoriales canarias, complementaria de la ley de presupuestos de dicha Comunidad para el 2003, y las leyes forales navarras 16/2003, de 17 de marzo, y 35/2003, de 30 de diciembre, ambas de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. Del mismo modo, hay que anotar que, a falta de ley de presupuestos y de ley de acompañamiento, la Comunidad de Madrid ha aprobado, no obstante, la ley 13/2003, de 23 de diciembre, de prórroga de determinadas medidas fiscales vigentes en 2003.

Todas las leyes de acompañamiento para el 2004 incluyen medidas tributarias y, en concreto, normas en materia de tributos cedidos en ejercicio de la capacidad normativa conferida a las Comunidades Autónomas por el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común aprobado en el año 2001 y, en particular, por las leyes reguladoras del régimen de cesión de tributos del Estado a cada una de ellas (leyes 17 a 31/2002, todas de 1 de julio). Hay que indicar también que la Comunidad Autónoma de Murcia ha aprobado durante el año 2003 dos leyes tributarias específicas, en las que se han establecido normas sobre tributos cedidos (en concreto, en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

En todas las leyes de acompañamiento, salvo en la de Galicia, se incluyen disposiciones relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se trata básicamente del establecimiento de diversas deducciones vinculadas a la concurrencia de determinadas circunstancias personales, familiares o en función de inversiones no empresariales y por aplicación de renta.

Los ámbitos preferentes de actuación en materia de deducciones del citado impuesto han sido: el vinculado a la familia (nacimiento o adopción de hijos, adopción internacional de hijos, cuidado de hijos menores y gastos de guardería, acogida

miento no remunerado de personas mayores y de discapacitados, familias numerosas); el vinculado a la vivienda (a su adquisición, adecuación y rehabilitación y a su alquiler) y, en particular, a la vivienda para jóvenes; el vinculado a determinadas donaciones a favor de fundaciones y a determinados fondos para recuperación del patrimonio histórico-artístico. Por último, hay que destacar algunas deducciones en particular como, por ejemplo, las relativas a gastos por adquisición de libros de texto (Islas Baleares) o por inversión no empresarial en adquisición de ordenadores personales (La Rioja).

Todas las Comunidades, salvo Cantabria, Castilla-La Mancha y Extremadura, han introducido también disposiciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En la mayoría de los casos se trata de reducciones en la base imponible o de deducciones o bonificaciones en la cuota tributaria en función de la concurrencia de determinadas circunstancias: donaciones a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual (Castilla y León, Islas Baleares, La Rioja), adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades, etc. No obstante, merecen especial atención tres tipos de actuaciones en este impuesto.

En primer lugar, la iniciativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consistente en establecer una reducción en la base imponible para los cónyuges y parientes directos por herencias en los que el patrimonio del causante no sea superior a 500.000 euros, siempre que se cumplan determinados requisitos adicionales en relación con la base imponible del sujeto pasivo (que no ha de ser superior a 125.000 euros) y su patrimonio preexistente (que no ha de superar los 402.678,11 euros). Este planteamiento expresa un tipo de estrategia que apuesta por la reforma decidida del Impuesto y que probablemente pueda generalizarse en otras Comunidades Autónomas de mayoría socialista, pero que se opone a las fórmulas tendentes a la supresión del Impuesto auspiciadas por Comunidades gobernadas por el Partido Popular.

Precisamente la segunda actuación a destacar corresponde a una de esas últimas Comunidades. La Rioja, en efecto, ha introducido este año una deducción en la cuota tributaria del 99% para las sucesiones de padres a hijos, de abuelos a nietos, entre ascendientes o entre descendientes y entre cónyuges, en la línea de laminación rotunda del impuesto iniciada en el ejercicio anterior por Cantabria.

Por último, y en un escalón de menor intensidad, hay que anotar la generalización dentro de Comunidades también gobernadas por el Partido Popular (Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares y Murcia) de deducciones o bonificaciones del 99% de la cuota en las adquisiciones mortis causa por descendientes o adoptados del causante menores de 21 años, en lo que puede calificarse como un primer paso en la misma línea de supresión progresiva del Impuesto. Sin embargo, hay que advertir en este punto que, a las anteriores Comunidades, se ha añadido también la de Aragón, con el Partido Socialista Obrero Español en el gobierno, mediante una iniciativa similar consistente en la reducción del 100% de la base imponible para el mismo supuesto.

Salvo Cantabria, la Comunidad Valenciana e Islas Baleares, que no tienen previsiones al respecto, el resto de Comunidades ha orientado su actuación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la

fijación de tipos reducidos para determinadas operaciones: así, para la transmisión de explotaciones agrarias prioritarias o para la transmisión de terrenos destinados a parques empresariales y para escrituras y actas que documenten transmisiones de viviendas de carácter habitual o de protección oficial, en especial para jóvenes.

Por lo que a los tributos sobre el juego se refiere, hay que señalar que prácticamente todas las Comunidades (salvo Cantabria) incluyen en sus leyes normas diversas con relación a la tasa fiscal sobre el juego, con modificaciones de los tipos tributarios y de las cuotas fijas de dicha tasa y otras disposiciones.

Para acabar, tanto Asturias como Galicia incluyen normas sobre el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, sumándose así a la primera iniciativa autonómica en este sentido que fue la adoptada el año anterior por la Comunidad de Madrid. En Asturias, se trata de la regulación por vez primera del tipo de gravamen autonómico y de la afectación de los ingresos obtenidos por este concepto únicamente a la financiación de gastos de naturaleza sanitaria. En Galicia se aprueba el gravamen autonómico.

Por último, hay que destacar que algunas Comunidades Autónomas vuelven a incluir normas sobre gestión de los tributos cedidos (especialmente, sobre fomento de la presentación de declaraciones por vía telemática y sobre obligaciones de suministro de información, así como sobre tasaciones periciales contradictorias), como consecuencia de la ampliación de la capacidad normativa que el nuevo sistema de financiación ha supuesto en el ámbito de la gestión de los tributos.

Las normas sobre tributos cedidos incluidas en leyes autonómicas para el 2004 pueden seguirse esquemáticamente en los cuadros de las páginas 636 a 639.

El cuadro de disposiciones normativas autonómicas sobre tributos cedidos ha de completarse con las normas incluidas en leyes presupuestarias y de acompañamiento de los ejercicios anteriores que, por haber sido configuradas con vocación de permanencia y no haber sido modificadas después, conservan su vigencia.

Por otra parte, dentro del ámbito tributario, aunque fuera ya de lo que es la regulación autonómica sobre tributos cedidos, hay que señalar las siguientes disposiciones incluidas en las leyes de acompañamiento.

En materia de tributos propios, hay que referirse, en primer lugar, al apartado de la tributación medioambiental. En este campo, destaca la ley andaluza, en la que se crean cuatro nuevos impuestos (sobre emisión de gases a la atmósfera, sobre vertidos a las aguas litorales, sobre depósito de residuos radioactivos y sobre depósito de residuos peligrosos) y se suprime uno (canon de vertidos). El canon de saneamiento, por su parte, es objeto de modificaciones en diversas Comunidades Autónomas: en Aragón, la ley incluye una amplia modificación; en Asturias, la modificación afecta al tipo de gravamen; en Cantabria y en la Rioja se actualizan las tarifas y, por último, en la Comunidad Valenciana, se aprueba una nueva exención y se refunden otras exenciones. Por último, Castilla-La Mancha aprueba determinadas modificaciones técnicas en el impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente.

En lo que a tasas se refiere, hay que destacar también las disposiciones que la mayoría de leyes de acompañamiento incluyen. Se trata, en unos casos, de disposiciones de modificación de tasas preexistentes (Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, La Rioja e Islas Baleares), pero

también de creación de nuevas tasas (Andalucía, Aragón, Cantabria, Comunidad Valenciana, Islas Baleares). Del mismo modo, hay que anotar la supresión de antiguas tasas en algunas Comunidades (Cantabria, Islas Baleares).

En relación con otros contenidos, hay que señalar que, con menor o mayor extensión según los casos, algunas de las leyes de acompañamiento contienen normas de adecuación de la normativa y de los procedimientos en relación a diferentes materias. En primer término, algunas leyes introducen modificaciones de diverso alcance en la regulación de las leyes de hacienda respectivas (así, Andalucía, Asturias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia e Islas Baleares). Son frecuentes también las disposiciones en materia de contratación y patrimonio (Andalucía, Aragón y Castilla y León), subvenciones (Andalucía, Islas Baleares), sector público empresarial, ya sea para su reordenación (Aragón, Castilla y León, Comunidad Valenciana, La Rioja) o para crear o autorizar la creación de nuevas entidades o empresas (Andalucía, Asturias, Islas Baleares) y función pública (Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja).

Destaca en cualquier caso, por su extensión, la ley andaluza de medidas fiscales y administrativas que cuenta con 165 artículos, 5 disposiciones adicionales, 11 transitorias, 1 derogatoria y 2 finales.

Leyes tributarias

Corroborando la tendencia iniciada en el año 2002, durante 2003 ha continuado la aprobación de leyes específicamente tributarias en algunas Comunidades Autónomas. Se trata de leyes generales como la 15/2003, de 22 de diciembre, de Castilla-La Mancha, de medidas tributarias, comentada en el apartado anterior y referida exclusivamente a la regulación de los tributos cedidos y de los tributos propios de la Comunidad, o de leyes singulares de regulación de determinados impuestos.

Así, y en el apartado de regulación de tributos cedidos, hay que anotar las leyes murcianas 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región, y 8/2003, de 21 de noviembre, de establecimiento de una deducción autonómica en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones «mortis causa» por descendientes y adoptados menores de 21 años.

En Canarias también se ha aprobado en el año 2003 una ley de contenido tributario: la ley 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las haciendas territoriales canarias, que regula la distribución de los recursos derivados del régimen económico-fiscal de Canarias entre la Comunidad Autónoma, los cabildos insulares y los ayuntamientos, la creación de un fondo insular para inversiones y la modificación de la exacción fiscal sobre la gasolina y el gasóleo de automoción.

En lo que a tributos propios se refiere, la ley catalana 16/2003, de 13 de junio, de financiación de las infraestructuras de tratamiento de residuos y del canon sobre la disposición de residuos, ha regulado dicho canon, y la ley madrileña 6/2003, de 20 de marzo, ha creado el impuesto sobre depósito de residuos. Por

el contrario, y como ya se había anunciado en la campaña de las elecciones autonómicas, la nueva mayoría parlamentaria en Islas Baleares ha logrado la aprobación de la ley 7/2003, de 22 d'octubre, que ha derogado la anterior ley 7/2001, de 23 de abril, del impuesto sobre las estancias turísticas de alojamiento, que había supuesto para las arcas autonómicas unos ingresos de entre 60 y 70 millones de euros durante su período de vigencia.

En el mismo ámbito tributario, se han aprobado una ley general de tasas, precios y exacciones (la ley gallega 6/2003, de 9 de diciembre) y una ley específica de modificación de la ley castellano-manchega de tasas para inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos (la ley 6/2003, de 13 de marzo).

Por último, la Comunidad Foral de Navarra aprobó a comienzos de año (17 de marzo) la ley foral 16/2003, de modificación parcial de determinados impuestos y otras medidas tributarias, y a finales de año (30 de diciembre), ha aprobado la ley foral 35/2003, de reforma de los impuestos del IRPF, Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y otros tributos.

Otras leyes de carácter presupuestario o financiero

En primer término, hay que aludir a aquellas leyes que a lo largo del año modifican o complementan la ley de presupuestos del ejercicio. Así, en Cataluña se aprobó una ley de autorizaciones financieras para la ampliación de la Feria de Barcelona y la financiación de la aportación de los regantes del Canal de Segarra-Garrigues (ley 3/2003, de 28 de marzo), en Navarra se aprobó una ley singular de autorización de aval a favor del Club Deportivo Osasuna (ley foral 1/2003, de 14 de febrero) y, por último, Aragón tuvo que aprobar una ley de autorización de endeudamiento para operaciones de capital del 2003 en el marco del régimen de prórroga presupuestaria de dicha Comunidad (ley 19/2003, de 18 de julio). En este mismo apartado hay que citar la ley navarra de aprobación de las Cuentas Generales de Navarra de 2001 (ley foral 13/2003, de 17 de marzo).

En segundo lugar, como todos los años, se han aprobado leyes singulares de autorización de operaciones patrimoniales (Canarias y Navarra) y una ley general de regulación del patrimonio de la Comunidad Valenciana (ley 14/2003, de 10 de abril).

En el ámbito institucional, hay que citar, en primer lugar, la aprobación de una ley general de regulación del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (ley 3/2003, de 3 de marzo). Del mismo modo, se ha aprobado la ley de regulación de la Sindicatura de Cuentas de Asturias (ley 3/2003, de 24 de marzo). Por lo demás, y en el mismo ámbito, en el año 2004 se han creado diversos organismos y entidades, como el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica; la Agencia Andaluza de la Energía, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se han creado también diferentes Servicios Públicos de Empleo (en Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha y Castilla y León).

En otros ámbitos de la acción administrativa, cabe destacar la continuación

NORMAS SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS PARA 2004

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
ANDALUCÍA	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adopción de hijos en el ámbito internacional. • Para sujetos pasivos con discapacidad. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para cónyuges y parientes directos por herencias de patrimonios no superiores a 500.000 euros. 	<p>AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, en tipo de gravamen general para documentos notariales y en requisitos para tipo reducido en préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual. • Tipo de gravamen reducido para SGR con domicilio social en Andalucía. 	<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la cuota fija de las máquinas multipuesto tipo «B» o recreativas con premio. 	<p>Normas de gestión en Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD y en Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones formales de suministro de información tributaria.
ARAGÓN	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos. • Por adopción internacional de niños. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la adquisición mortis causa por hijos del causante menores de edad y por minusválidos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. • Por la adquisición intervivos de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades. 	<p>TP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de tipos de gravamen de determinados bienes muebles. • Reducción de trámites en la formalización y presentación de autoliquidaciones. 	<p>Tasa fiscal sobre el juego relativa a máquinas recreativas con premio o de azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de la cuota fija, devengo e ingreso. <p>Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de la forma de pago. 	<p>Medidas formales y procedimentales en impuestos cedidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones, del procedimiento de la tasación pericial contradictoria y de la fiducia sucesoria.
ASTURIAS	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por acogimiento no remunerado de personas mayores. • Por adquisición o adecuación de viviendas para discapacitados. • Por adquisición de vivienda protegida. • Por fomento de autoempleo. • Por alquiler de vivienda habitual. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la adquisición mortis causa de vivienda habitual del adquirente. <p>Reducción de coeficientes multiplicadores de la cuota íntegra: en función del patrimonio preexistente en adquisiciones por descendientes y adoptados menores de 21 años.</p>	<p>ITP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo reducido para transmisiones de vivienda a empresas del sector inmobiliario para dedicarlas al alquiler para vivienda habitual. • Tipo reducido para transmisiones onerosas de explotaciones agrarias prioritarias. <p>AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo reducido para escrituras y actas relacionadas con viviendas transmitidas a empresas del sector inmobiliario. 	<p>Tasa fiscal sobre el juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de aspectos de gestión de la tasa en lo que afecta a la explotación de máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C. 	<p>Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación del tipo de gravamen autonómico y afectación de ingresos únicamente a financiación de gastos sanitarios.

CANARIAS	_____	_____	_____	Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar: • Establecimiento de las cuotas fijas de las máquinas tipo B y tipo C.	_____
CANTABRIA	Deducciones: • Por circunstancias personales y familiares (programa de ayudas a madres con hijos menores).	_____	_____	_____	_____
CASTILLA-LA MANCHA	Deducciones: • Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación.	_____	ITP Y AJD: • Fijación de los tipos generales. • Fijación de tipos reducidos para adquisiciones de la primera vivienda habitual.	Impuestos sobre los premios del juego del bingo: • Régimen transitorio de declaraciones liquidaciones y autoliquidaciones.	_____
CASTILLA Y LEÓN	Deducciones: • Por familia numerosa. • Por nacimiento o adopción de hijos. • Por cuidado de hijos menores. • Para personas mayores de 65 años discapacitadas. • Por cantidades donadas a fundaciones de la Comunidad y por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico-artístico y natural.	Reducciones: • En la base imponible de las transmisiones mortis causa de bienes muebles del patrimonio histórico-artístico. • En la base imponible de la donación a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda para residencia habitual.	TP: • Fijación de tipos de gravamen en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. AJD: • Fijación de los tipos de gravamen de los documentos notariales.	Tasa fiscal sobre el juego: • Tipos tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal.	Normas de gestión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: • Regulación de la tasación pericial contradictoria y obligaciones formales del sujeto pasivo. Normas comunes de gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Normas de gestión en el Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos: • Suministro de información.
COMUNIDAD VALENCIANA	Deducciones: • Por donaciones para el fomento de la lengua valenciana.	Bonificaciones: • Del 99% en adquisiciones mortis causa por descendientes del causante menores de 21 años.	_____	Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar: • Modificación de las tarifas aplicables.	_____

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
EXTREMADURA	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por trabajo dependiente. 	_____	TP: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo reducido para transmisiones de viviendas de protección oficial. AJD: <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de gravamen de los diferentes documentos notariales. 	Tasa fiscal sobre el juego: <ul style="list-style-type: none"> • Nueva regulación. • Supresión del recargo que grava las modalidades de juego mediante máquinas electrónicas o automáticas. 	_____
GALICIA	_____	Reducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisiciones mortis causa que afecten a descendientes o adoptados menores de 21 años. • Por indemnizaciones a herederos de los afectados por el síndrome tóxico. Cuota tributaria: <ul style="list-style-type: none"> • Coeficientes multiplicadores. 	AJD: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de gravamen para documentos notariales en que se renuncia a la exención del IVA. • Bonificación en primeras copias y actas notariales para actos jurídicos que recaigan sobre viviendas de protección autonómica. TP onerosas y AJD: <ul style="list-style-type: none"> • Bonificación en actos y contratos de transmisión de terrenos para parques empresariales. 	Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar: <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de tramos de base imponible aplicable a casinos. • Modificación de cuotas fijas de aplicación a máquinas recreativas. 	Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de gravamen autonómico.
ISLAS BALEARES	Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por gastos de adquisición de libros de texto. • Por residentes de edad igual o superior a 65 años. • Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes. • Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes. • Por gastos de guardería y similares. • Por declarantes con discapacidad física o psíquica o con descendientes o ascendientes discapacitados. 	Reducciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisiciones mortis causa de vivienda habitual por determinados familiares o por minusválidos. Bonificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por sucesiones que afecten a descendientes o adoptados menores de 21 años. Deducciones: <ul style="list-style-type: none"> • En donaciones de dinero de padres a hijos para adquisición de la primera vivienda habitual. 	_____	Tasa fiscal sobre el juego: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo impositivo del juego del bingo. • Deflactación de la escala de gravamen del juego en casinos. 	Normas de gestión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados: <ul style="list-style-type: none"> • Cuestiones de competencia. • Obligación de información. Tasa fiscal sobre el juego: <ul style="list-style-type: none"> • Gestión censal. • Pago mediante recibo. Pago telemático preceptivo: <ul style="list-style-type: none"> • En función de la cifra de negocios.

<p>LA RIOJA</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por nacimiento o adopción del segundo hijo o ulterior. • Por inversión en adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes con residencia habitual en la Comunidad Autónoma. • Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural. • Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales. 	<p>Reducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por adquisiciones mortis causas e intervivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades de dimensiones reducidas. <p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del 99 por 100 del gravamen sucesorio de padres a hijos, de abuelos a nietos, entre ascendientes y descendientes o entre cónyuges. • Del 100 por 100 para las donaciones de dinero de padres a hijos en efectivo o mediante aportaciones a cuentas ahorro-vivienda para la adquisición de vivienda habitual. 	<p>TP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo general. • Tipos especiales para adquisición de vivienda habitual, en operaciones inmobiliarias sujetas al Impuesto y exentas del IVA y en transmisiones onerosas de determinadas explotaciones agrarias. <p>AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo general. • Tipos reducidos y superreducidos para documentos notariales de compraventa de vivienda habitual por jóvenes, minusválidos, familias numerosas y sujetos pasivos con rentas bajas. 	<p>Tributos sobre juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de los tipos de gravamen (general y sobre diversas máquinas recreativas) y tipos sobre casinos de juegos. 	<p>Normas de gestión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones de información tributaria de los Notarios. • Fomento de la presentación telemática de los instrumentos públicos. <p>Tributos sobre el juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas de gestión y liquidación.
<p>MADRID (*)</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>MURCIA</p>	<p>_____</p>	<p>Deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para adquisiciones mortis causa por descendientes y adoptados menores de 21 años. 	<p>AJD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos reducidos para documentos notariales relativos a primeras transmisiones de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven y relativos a préstamos hipotecarios destinados a su adquisición. 	<p>Tasa fiscal sobre el juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de las cuotas tributarias de máquinas recreativas y de azar y de casinos. 	<p>_____</p>

(*) A falta de ley de presupuestos y de ley de acompañamiento para el año 2004, mediante la ley 13/2003, de 23 de diciembre, se han prorrogado determinadas medidas fiscales vigentes en la Comunidad de Madrid en 2003. En concreto, la prórroga afecta a las disposiciones sobre el IRPF, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos.

del proceso de adaptación de las leyes autonómicas de cajas de ahorro a la ley estatal de medidas de reforma del sistema financiero (así, en Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid, Murcia y País Vasco). Igualmente hay que destacar la aprobación de leyes de cooperativas, tanto generales (Comunidad Valenciana e Islas Baleares), como particulares o de modificación puntual de leyes anteriores (Cataluña).

Hay que considerar también algunas leyes de establecimiento de medidas de apoyo a determinados colectivos o a determinados sectores de actividad. Entre ellas, algunas leyes de apoyo a las familias (Cataluña, Navarra), de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad (Navarra), de ayudas para estudios universitarios (Canarias) o de cooperación al desarrollo (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia).

Entre las medidas de fomento de determinados sectores, destacan leyes generales de vivienda (Canarias, Galicia) o parciales y de medidas urgentes (Aragón), leyes de fomento o desarrollo agrario o rural (Navarra, con 3 leyes) y de ayudas agrarias (Castilla-La Mancha) y leyes de medidas retributivas o relativas al personal de las Administraciones Públicas de Navarra (con 4 leyes).

Normas reglamentarias

La producción reglamentaria de las Comunidades Autónomas en materia económica y financiera en el 2003 incluye, como es habitual, un amplio repertorio de disposiciones reguladoras de medidas de fomento y, en menor número, normas de desarrollo o complemento de las leyes generales de hacienda o de presupuesto del ejercicio y reglamentos de carácter tributario.

En el primer ámbito, hay que citar las normas que afectan al fomento de las actividades y sectores tradicionales de actuación autonómica: agricultura, economía social, suelo, servicios sociales, transportes, turismo, vivienda, etc.

Respecto de los reglamentos de desarrollo presupuestario o de leyes sectoriales específicas cabe mencionar, en particular, en el ámbito estrictamente presupuestario, el decreto del Gobierno de Madrid por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para el 2004 de los presupuestos del 2003, el decreto del Gobierno de Castilla y León de regulación de las previsiones presupuestarias plurianuales y sendos decretos de creación de deuda pública (Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana). También hay que destacar disposiciones relativas al establecimiento de la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gasto (Canarias), al desarrollo del texto refundido de la ley de hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, al control de la actividad financiera de la Administración, organismos y empresas de Aragón o a la adquisición centralizada de bienes y servicios en Castilla y León. Adicionalmente, hay que anotar la profusión de reglamentos relativos a las haciendas locales (ayudas, fondos regionales, transferencias de competencias).

Finalmente, en el ámbito tributario, merece atención, en primer lugar, y como reglamento general, la aprobación del Reglamento del juego del bingo en

la Comunidad Valenciana. También hay que destacar los dos decretos del Gobierno extremeño de modificación del Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Energéticos.

En Canarias, hay que citar el decreto por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante para el despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Por último, en Islas Baleares se ha suprimido mediante Decreto la obligación de realizar en el ejercicio fiscal de 2003 uno o diversos pagos a cuenta del impuesto sobre las estancias en empresas turísticas de alojamiento.

La liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para los años 2000 y 2001

Debido a la disponibilidad de información correspondiente a dos ejercicios presupuestarios, y a diferencia de anteriores *Informes*, en éste se presenta la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para los años 2000 y 2001. El detalle de dichas liquidaciones puede seguirse en el *ANEXO II de este Informe*, que incorpora los datos sobre la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos, con los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, la cuenta financiera, el déficit liquidado y el endeudamiento neto.

Como en anteriores ediciones, el análisis de las liquidaciones pretende destacar los rasgos y características más importantes de los ingresos y gastos efectuados por las Administraciones autonómicas. En este sentido, los datos que se presentan permiten contemplar una cierta homogeneización en cuanto a los niveles competenciales de las distintas Comunidades Autónomas, debido a que las cifras de los ejercicios 2000 y 2001 ya incluyen la asunción de los servicios de educación no universitaria en todas las Comunidades y, por lo tanto, las comparaciones son más fáciles. Concretamente, en la liquidación de los presupuestos para el año 2000 se observa que las Comunidades de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura ya han asumido los servicios de educación no universitaria, lo que representa un aumento importante del presupuesto gestionado por estas Comunidades Autónomas y, a la vez, la culminación del proceso de traspaso de este tipo de competencias.

Para el año 2001, en cambio, no se producen cambios sustanciales con respecto al año anterior, en cuanto a la asunción de nuevas competencias por parte de las Comunidades Autónomas, puesto que el traspaso de los servicios sanitarios de la Seguridad Social no se producirá hasta diciembre de 2001.

Por otro lado, el aumento del nivel de competencias de las Comunidades Autónomas tiene también su reflejo en el reparto del gasto público entre la Administración central y las Administraciones territoriales. En el año 2001, un 25% del gasto público es gestionado por parte de las Comunidades Autónomas, un 62% por parte de la Administración Central y un 13% por parte de las Administraciones Locales. Estos porcentajes variarán lógicamente con la asunción de la sanidad por parte de las Comunidades Autónomas a partir del año 2002.

Los presupuestos de las Comunidades Autónomas para los años 2000 y 2001 tuvieron, en términos consolidados, unos importes de 12,3 y 13,3 billones de pesetas, respectivamente. Estas cifras incluyen el total de ingresos y gastos de la Administración centralizada de la Comunidad autónoma, de los organismos autónomos administrativos, comerciales, industriales y financieros y de las entidades gestoras de la Seguridad Social. A efectos de homogeneización, y al igual que en anteriores *Informes*, no se incluyen aquí los ingresos que reciben las Comunidades Autónomas en concepto de participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado y que posteriormente, a través del presupuesto de gastos, transfieren a los Ayuntamientos y Diputaciones de su territorio.

La ejecución de los presupuestos correspondientes al año 2000 ha dado como resultado unos derechos liquidados de 12,6 billones de pesetas y unas obligaciones reconocidas también de 12,6 billones, que representan unos crecimientos con respecto al año anterior del 12,5 % y del 13,6%. La liquidación del año 2001 ha supuesto unos derechos liquidados de 13,7 billones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 13,7 billones de pesetas, con unos crecimientos del 9% y del 8,2%, respectivamente. En los cuadros 1.A y 1.B se muestra el resultado de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y de gastos para cada Comunidad Autónoma de los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente, y se comparan con las previsiones iniciales.

Como se ha indicado, los aumentos de derechos reconocidos y de obligaciones reconocidas del año 2000 vienen determinados por el traspaso de la educación no universitaria a determinadas Comunidades Autónomas. Concretamente, Extremadura presenta unos aumentos de los gastos del 34,7%; Castilla-La Mancha, del 37,8%; Castilla y León, del 47,7%, y Asturias, del 61,1%. Lógicamente, estos aumentos tienen un impacto importante en el volumen de gasto gestionado por estas Comunidades Autónomas.

Con respecto al incremento observado en el año 2001, no se constatan efectos producidos por la asunción de nuevas competencias. Sin embargo, los incrementos en los ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas presentan notables diferencias, empezando por el aumento relativamente significativo de la Comunidad Autónoma de Madrid (de un 26,6% en los ingresos y de un 17,7% en los gastos), siguiendo con incrementos que oscilan entre el 4% y el 7% en Andalucía, Canarias, Cataluña y Cantabria, hasta llegar a la Comunidad Foral de Navarra con un aumento de los ingresos del 0,6% y de los gastos del 3,8%.

A) Con respecto a los ingresos, en los cuadros 2.A y 2.B se presentan los derechos liquidados por parte de las Comunidades Autónomas para los ejercicios de 2000 y 2001, respectivamente, separando, como en anteriores *Informes* los grupos siguientes: ingresos tributarios, transferencias corrientes y de capital, ingresos financieros y otros ingresos.

Las características más importantes de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos son las siguientes:

—La elevada cuantía de las transferencias como fuente de financiación. Casi un 70% de los ingresos liquidados en los dos ejercicios corresponden a transfe-

rencias, principalmente de carácter corriente, que aportan un 63,4% y un 62% de los ingresos en los años 2000 y 2001, respectivamente.

- En las Comunidades de régimen foral se observan claramente las diferencias entre Navarra y el País Vasco como consecuencia de que Navarra recauda y gestiona los tributos concertados, mientras que en el País Vasco son las tres diputaciones forales las que disponen de los tributos concertados y la Comunidad Autónoma se financia, básicamente, a través de transferencias procedentes de dichas diputaciones forales. Por ello, en el País Vasco las transferencias corrientes representan más de un 90% de los recursos y, en cambio, en Navarra, representan solamente un 3,7%.
- En las Comunidades de régimen común, y debido al sistema de financiación, se observa que las transferencias corrientes tienen un peso relativamente más elevado en las Comunidades de mayor nivel competencial, ya que los servicios sanitarios se financian exclusivamente a través de transferencias. En estas Comunidades las transferencias corrientes representan un 67,8% de sus ingresos. Debe señalarse que en algunas Comunidades de menor nivel competencial las transferencias también tienen un peso elevado, pero debido en este caso a la inclusión de los ingresos procedentes de fondos europeos, especialmente del FEOGA-Garantía.
- Con respecto a las transferencias de capital es destacable la importancia relativa que tienen en determinadas Comunidades Autónomas. La mayor o menor importancia de estas transferencias, al margen del volumen global de ingresos determinado por el nivel competencial, se debe a si son beneficiarias o no de los fondos de desarrollo (Fondo de Compensación Interterritorial y fondos europeos), destinados a las Comunidades con niveles de renta inferiores, para corregir el diferencial con respecto a la media estatal. En las Comunidades beneficiarias de estos fondos de desarrollo, las transferencias de capital llegan a representar en torno al 20% en Asturias y al 12% en Extremadura.
- Los ingresos tributarios representan el 23,7% de los ingresos liquidados en el año 2001, pero el peso de estos ingresos es muy distinto entre Comunidades Autónomas. Mientras que en Navarra, debido a las particularidades de su sistema de financiación, estos ingresos representan casi un 94% del total, en el conjunto de Comunidades de régimen común representan un 23%. En cualquier caso, estos porcentajes han aumentado mucho tras la inclusión del tramo autonómico del IRPF como nuevo impuesto cedido a las Comunidades Autónomas y, precisamente por ello, las tres Comunidades Autónomas de régimen común que no aceptaron la cesión de dicho tramo (Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura) presentan unos ingresos tributarios que rondan tan solo el 10% de sus ingresos.
- Los ingresos financieros han adquirido en el año 2001 un peso del 6,3% de los recursos, porcentaje superior al correspondiente al ejercicio 2000 (4,8%). Precisamente, hasta ese año 2000 el porcentaje de ingresos financieros había ido perdiendo peso en el conjunto de los recursos. El incremento del año 2001 es, sin embargo, muy distinto entre las Comunidades

Autónomas, siendo destacable el incremento que se observa en la Comunidad Autónoma de Madrid, donde los ingresos financieros del 2001 llegan a representar un 21,4% del total, cuando en el año 2000 sólo representaban un 4,4% de todos los ingresos.

B) En lo que se refiere a la liquidación de los gastos autonómicos, en los cuadros 3.A y 3.B se presentan las liquidaciones para los años 2000 y 2001, respectivamente. Estos cuadros muestran los siguientes grupos de gastos: gastos de funcionamiento, transferencias corrientes, gastos de capital, carga financiera y otros gastos.

Los rasgos característicos que se constatan en estas liquidaciones presupuestarias son los siguientes:

- Los gastos de funcionamiento, en su conjunto, representan un 42,8% y un 42,3% de los gastos en los años 2000 y 2001, respectivamente. Con la asunción de los servicios educativos por parte de las Comunidades Autónomas, el peso relativo de los gastos de funcionamiento entre las distintas Comunidades se ha homogeneizado notablemente (entre un 33% y un 53% dentro de las Comunidades de régimen común) a pesar que siguen siendo más elevados en las Comunidades Autónomas que tienen transferida la sanidad.
- Las transferencias corrientes tienen un peso relativo del 32% del total de gastos. Este porcentaje es, sin embargo, muy distinto entre Comunidades Autónomas, puesto que en algunas representan más del 40% de sus gastos, mientras que en otras Comunidades el peso se sitúa en torno al 20%. En general, las transferencias corrientes son más importantes en las Comunidades pluriprovinciales con competencias en sanidad y menos en las Comunidades uniprovinciales.
- Los gastos de capital representan en conjunto un 18% del total. En general, hay que señalar la importancia de estos gastos en las Comunidades de menor nivel de competencias, debido a que el diferencial de competencias se localiza básicamente en los gastos corrientes.
- Con respecto a la carga financiera de la deuda, se constata un peso en el total de gastos del 6%. En pesetas por habitante estos gastos representan 19.506 pesetas en el año 2000 y 20.518 en el año 2001. Entre Comunidades cabe destacar el País Vasco, con una carga financiera de 38.000 pesetas/habitante en el año 2001 y la Comunidad de Islas Baleares con 4.295 pesetas/habitante.

C) De la liquidación de los presupuestos puede deducirse la cuenta financiera, que recoge el resultado de estas liquidaciones, mostrando el ahorro corriente, las operaciones de capital y el déficit no financiero. La cuenta financiera de las Comunidades Autónomas para los años 2000 y 2001 puede seguirse en los cuadros 4.A y 4.B.

La diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes es el ahorro corriente o ahorro bruto, y representa los ingresos utilizados para financiar las operaciones de capital. Estas operaciones de capital se pueden financiar, pues, con

este ahorro, con los ingresos de capital y, por último, con el déficit no financiero.

El control del déficit y el saneamiento de las cuentas de las Administraciones autonómicas que se constataba en los datos de la liquidación de los presupuestos del año 1999, con un resultado global de superávit, cambia de sentido y para el año 2000 se vuelve a constatar un déficit global en el conjunto de las Administraciones autonómicas de 54.633 millones de pesetas. Para el año 2001, este déficit se incrementa hasta llegar a los 158.479 millones de pesetas.²

Sin embargo, entre Comunidades hay notables diferencias. Como puede verse en los cuadros 5.A y 5.B, hay Comunidades que mejoran su situación en estos ejercicios y otras que la empeoran al aumentar sus déficits. En el grupo de Comunidades uniprovinciales, el déficit se incrementa considerablemente, destacando la Comunidad de Madrid que pasa de una situación de superávit en el año 2000 a una de déficit en el 2001. Por lo que respecta las pluriprovinciales, se observa que las de mayor nivel competencial presentan unos resultados relativamente mejores que las de menor nivel de competencias. Dentro de las primeras, solamente la Comunidad Valenciana tiene un déficit considerable, aunque representa una disminución con relación al año 2000. Con respecto a las Comunidades de menor nivel de competencias, se constata un aumento del déficit en la Comunidad de Islas Baleares, con un importe para el año 2001 de 12.920 millones de pesetas.

En términos generales, el aumento del déficit de las Comunidades ha ido destinado a la financiación de los gastos de capital. Las cifras del 2001 confirman que estos gastos han aumentado en el conjunto de Comunidades un 12,4% y, sin embargo, los recursos para financiarlos –ahorro corriente y ingresos de capital– han aumentado a una tasa inferior (el 8%), lo que ha llevado a la necesidad de aumentar el déficit que, como ya se ha dicho, ha pasado de 54.633 millones de pesetas en el 2000 a los 158.479 millones del año 2001.

Hay que señalar que este aumento del déficit así como la evolución de las fuentes de financiación de los gastos de capital son distintos entre Comunidades. Como ya se ha comentado anteriormente, no en todas ellas se constatan aumentos del déficit, ni tampoco las tasas de crecimiento de los gastos de capital, del ahorro corriente y de los ingresos de capital son similares entre ellas. Hay Comunidades donde los gastos de capital han aumentado a unas tasas importantes debido a un incremento de los ingresos de capital, mientras que en otras el aumento de los gastos de capital ha conllevado un incremento del déficit. Con respecto al ahorro corriente se constatan aumentos relativamente elevados en Comunidades como Andalucía, Galicia, Comunidad Valenciana, La Rioja y las dos Castillas.

2. Con respecto a estos comentarios cabe recordar la existencia de unos escenarios presupuestarios de las Comunidades Autónomas, con el fin de conducir las cuentas de estas Administraciones hasta conseguir una situación de equilibrio. Hay que señalar, sin embargo, que los importes de déficit que se analizan en este Informe, no se corresponden exactamente con los que se computan a efectos de convergencia con Europa que debe llegar al equilibrio presupuestario en el año 2001, pues en este último caso no se consideran los organismos autónomos de carácter comercial, industrial y financiero, limitándose solamente al ámbito «Administración pública».

D) Por último se muestran en los cuadros 6.A y 6.B los resultados del endeudamiento neto resultado de la liquidación de los presupuestos de 2000 y 2001, respectivamente. Estas son las cifras de endeudamiento que se acumulan anualmente a la cifra del saldo vivo de la deuda.

Para el año 2000, el endeudamiento neto correspondiente al ejercicio es de 87.538 millones de pesetas, mientras que para el 2001 es de 340.350 millones. Hay, pues, un aumento importante en este último ejercicio; aumento que concuerda con el incremento del déficit comentado anteriormente.

Entre Comunidades, el endeudamiento neto de cada ejercicio es bastante distinto. En las dos Comunidades Forales se produce una reducción de la deuda en los ejercicios comentados. En cambio, en las demás se observa un aumento, aunque en determinados casos éste no es importante en términos cuantitativos. Hay que destacar sin embargo, el aumento de la deuda que se produce en determinadas Comunidades como en la Comunidad Valenciana que presenta tanto en el 2000 como en el 2001 incrementos de la deuda viva relativamente elevados, de 85.505 millones de pesetas en el 2000 y del 96.215 millones en el 2001. Por otro lado, las Comunidades de Madrid e Islas Baleares también presentan en el año 2001 un aumento importante del endeudamiento neto.

ANEXO I

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2003

Criterios para el análisis de los presupuestos

El análisis de los presupuestos de las Comunidades Autónomas que se ha ido presentando en los sucesivos *Informes* ha ido estableciendo una tipología de Comunidades Autónomas basada en sus diferencias institucionales y competenciales. No obstante, dicha tipología se ha ido adaptando de acuerdo con el progresivo traspaso de servicios de la Administración central. A partir del año 2003, la clasificación debe simplificarse puesto que los sucesivos acuerdos de traspaso de servicios a las Comunidades Autónomas han llevado a una muy notable homogeneidad competencial.

En efecto, los presupuestos de las Comunidades Autónomas para el año 2003 son los primeros que reflejan esta homogeneidad competencial, puesto que ya incluyen los servicios asumidos en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social que fueron transferidos a las Comunidades Autónomas a finales del 2001 con efectos del año 2002.

La asunción de estos nuevos servicios tiene un impacto directo tanto en los ingresos como en los gastos de las Comunidades Autónomas. En primer lugar, se produce un aumento del montante de los presupuestos, ya que la prestación de la asistencia sanitaria implica un notable incremento de los recursos gestionados. En segundo lugar, y con relación a los ingresos, los presupuestos reflejan ya los recursos derivados del nuevo modelo de financiación autonómica establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, cuya aplicación se vinculó al traspaso de los servicios sanitarios.

Es importante destacar el cambio que representa este nuevo modelo de financiación en relación con el que se aplicaba en periodos anteriores. En cuanto a la estructura presupuestaria, el nuevo modelo de financiación incrementa el peso relativo de los impuestos como fuente de financiación en detrimento que las transferencias. Este aumento de peso relativo se localiza especialmente en la imposición indirecta, con la cesión del 35% del IVA, del 40% de los impuestos especiales en fase de fabricación y del 100% de los impuestos especiales gravados en destino. En relación con la imposición directa, el nuevo modelo de financiación aporta un aumento del porcentaje de cesión del IRPF hasta llegar a un 33%.

Recuperando, con los matices avanzados, la tipología iniciada en anteriores *Informes*, el análisis de los presupuestos para las Comunidades Autónomas para el año 2003 debe tener presentes las siguientes características.

Hay que seguir distinguiendo entre las Comunidades Autónomas, según su régimen de financiación: el foral y el común. Esta distinción es importante debido a que comporta unas diferencias sustanciales en la estructura de los presupuestos de ingresos. Dentro de las Comunidades forales hay que separar a su vez País Vasco de Navarra, ya que de la misma forma que las demás Comunidades uniprovinciales, Navarra ha absorbido su diputación provincial, mientras que en el País Vasco continúan existiendo las tres diputaciones forales. La diferencia es relevante ya que son las diputaciones forales las que recaudan los tributos concertados con el Estado y las que consecuentemente pagan el cupo o aportación. Por ello, la Comunidad Foral de Navarra recauda directamente los tributos y paga la aportación al Estado, mientras que en la Comunidad Autónoma del País Vasco estas funciones las realizan las tres diputaciones forales.

Como se ha indicado anteriormente, una vez asumidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social en todas las Comunidades, las diferencias competenciales señaladas en anteriores *Informes*, prácticamente han dejado de existir y, por lo tanto, sólo deben destacarse las diferencias institucionales: esto es, la existencia de Comunidades uniprovinciales y de Comunidades pluriprovinciales. Las primeras, como ya se ha indicado, han absorbido la diputación provincial correspondiente, mientras que en las Comunidades pluriprovinciales continúan existiendo estas administraciones provinciales.

Sobre la base de todas estas distinciones se establece la siguiente clasificación de Comunidades Autónomas:

COMUNIDADES DE RÉGIMEN COMÚN DE FINANCIACIÓN

Uniprovinciales

Asturias
Cantabria
La Rioja
Madrid
Murcia

Pluriprovinciales

Andalucía
Aragón
Canarias
Castilla-La Mancha
Castilla y León
Cataluña
Comunidad Valenciana
Extremadura
Galicia
Islas Baleares

COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL DE FINANCIACIÓN

Navarra (uniprovincial)

País Vasco (pluriprovincial)

Con respecto a las magnitudes presupuestarias que constan en los cuadros hay que tener en cuenta las precisiones siguientes:

- Se refieren a las cifras previstas y aprobadas por los respectivos Parlamentos autonómicos sobre los gastos que, como máximo, se pueden realizar y sobre los ingresos que se prevén liquidar.
- Las cifras se presentan en términos consolidados. Incluyen, por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma y los organismos autónomos administrativos, comerciales, industriales y financieros dependientes de cada una de ellas. También, y para las Comunidades donde existen, se incluyen las entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Para conseguir una homogeneización de las cifras, se excluyen las transferencias a las Corporaciones Locales procedentes de su participación en los ingresos del Estado, ya que sólo algunas Comunidades las incluyen en sus presupuestos. Estas transferencias proceden de la Administración Central y la Administración de la Comunidad Autónoma las transfiere, a su vez, a sus corporaciones locales, de manera que sólo realiza una función de caja liquidadora de estos recursos.

PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2003-2002
(miles euros) (1)

	2003	2002	% Variación 03/02	euros/HAB. 2003
CA RÉGIMEN COMÚN				
A) Uniprovinciales				
Asturias	3.041.825	1.993.644	52,6	2.862
Cantabria	1.621.352	1.018.359	59,2	3.030
La Rioja	834.247	535.444	55,8	3.015
Madrid	12.517.045	7.706.193	62,4	2.308
Murcia	2.733.851	1.708.807	60,0	2.283
B) Pluriprovinciales				
Andalucía	19.029.348	17.410.984	9,3	2.586
Aragón	3.699.624	2.511.559	47,3	3.072
Canarias	4.492.202	4.238.762	6,0	2.651
Castilla-La Mancha	5.324.860	3.509.634	51,7	3.025
Castilla y León	7.442.068	5.109.313	45,7	3.030
Cataluña	14.649.169	13.444.389	9,0	2.309
Comunidad Valenciana	9.111.521	8.537.362	6,7	2.189
Extremadura	3.591.568	2.489.876	44,2	3.393
Galicia	7.120.655	6.599.639	7,9	2.641
Islas Baleares	1.839.270	1.069.803	71,9	2.185
CA RÉGIMEN FORAL				
Navarra (2)	2.371.143	2.371.143	0,0	4.266
País Vasco	6.190.520	5.938.878	4,2	2.973
TOTAL	105.610.265	86.193.788	22,5	2.700

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales vía participación en los impuestos del Estado.

(2) Presupuesto prorrogado.

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla León
Impuestos directos	1.819.842	572.950	533.145	405.940	832.700
Impuestos indirectos	5.583.576	1.057.033	968.660	1.176.880	1.745.079
Tasas y otros ingresos	492.052	143.482	224.950	129.915	266.188
Transferencias corrientes	8.540.119	1.424.363	2.466.799	2.875.274	3.397.231
Ingresos patrimoniales	54.363	21.811	16.257	14.393	15.349
OPERACIONES CORRIENTES	16.489.953	3.219.639	4.209.811	4.602.401	6.256.547
Enajenación de inversiones	27.525	21.563	4.400	57.100	118.241
Transferencias de capital	1.517.573	350.964	270.858	595.990	977.238
OPERACIONES DE CAPITAL	1.545.098	372.527	275.258	653.090	1.095.480
Activos financieros	12.666	838	7.133	6.936	5.606
Pasivos financieros	981.630	106.619	0	62.433	84.435
OPERACIONES FINANCIERAS	994.297	107.457	7.133	69.369	90.041
TOTAL	19.029.348	3.699.624	4.492.202	5.324.860	7.442.068

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES AÑO. 2003 (miles euros)**

	Comunidad				Islas	Total
	Cataluña	Valenciana	Extremad.	Galicia	Baleares	
Impuestos directos	3.932.288	1.587.216	237.319	822.702	237.517	10.981.619
Impuestos indirectos	6.206.678	3.526.627	613.421	1.824.354	1.369.218	24.071.526
Tasas y otros ingresos	552.125	507.786	83.657	197.774	124.639	2.722.568
Transferencias corrientes	2.839.976	2.867.908	2.211.819	3.063.114	50.482	29.737.084
Ingresos patrimoniales	17.069	31.324	9.900	13.385	3.108	196.959
OPERAC. CORRIENTES	13.548.136	8.520.861	3.156.116	5.921.329	1.784.963	67.709.756
Enajenación de inversiones	0	41.080	6.923	78.104	0	354.937
Transferencias de capital	226.063	441.748	354.168	706.909	47.888	5.489.400
OPERACIONES DE CAPITAL	226.063	482.829	361.091	785.013	47.888	5.844.336
Activos financieros	16.158	601	18.230	665	219	69.052
Pasivos financieros	858.812	107.231	56.131	413.648	6.200	2.677.140
OPERACIONES FINANCIERAS	874.970	107.832	74.361	414.313	6.419	2.746.191
TOTAL	14.649.169	9.111.521	3.591.568	7.120.655	1.839.270	76.300.284

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2003 (miles de euros)**

	Navarra	País Vasco	Total
Impuestos directos	988.815	0	988.815
Impuestos indirectos	1.175.796	7.100	1.182.896
Tasas y otros ingresos	53.532	47.497	101.029
Transferencias corrientes	47.101	5.647.374	5.694.476
Ingresos patrimoniales	22.838	43.709	66.547
OPERACIONES CORRIENTES	2.288.083	5.745.680	8.033.763
Enajenación de inversiones	20.080	651	20.731
Transferencias de capital	41.151	44.972	86.124
OPERACIONES DE CAPITAL	61.231	45.623	106.855
Activos financieros	21.829	9.216	31.045
Pasivos financieros	0	390.000	390.000
OPERACIONES FINANCIERAS	21.829	399.216	421.045
TOTAL	2.371.143	6.190.520	8.561.663

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2003 (porcentajes)**

	Navarra	País Vasco	Total
Impuestos directos	41,7	0,0	11,5
Impuestos indirectos	49,6	0,1	13,8
Tasas y otros ingresos	2,3	0,8	1,2
Transferencias corrientes	2,0	91,2	66,5
Ingresos patrimoniales	1,0	0,7	0,8
OPERACIONES CORRIENTES	96,5	92,8	93,8
Enajenación de inversiones	0,8	0,0	0,2
Transferencias de capital	1,7	0,7	1,0
OPERACIONES DE CAPITAL	2,6	0,7	1,2
Activos financieros	0,9	0,1	0,4
Pasivos financieros	0,0	6,3	4,6
OPERACIONES FINANCIERAS	0,9	6,4	4,9
TOTAL	100,0	100,0	100,0

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
UNIPROVINCIALES. AÑO 2003 (euros/Hab.)**

	Asturias	Cantabria	La Rioja	Madrid	Murcia	Total
Remuneraciones personal	975	981	1.016	824	557	822
Bienes y servicios	346	338	422	414	91	355
Intereses	52	70	34	56	28	52
Transferencias corrientes	551	724	638	640	1.137	704
OPERACIONES CORRIENTES	1.924	2.113	2.109	1.934	1.814	1.933
Inversiones reales	494	615	417	167	199	249
Transferencias de capital	344	230	370	121	232	180
OPERACIONES DE CAPITAL	838	845	786	288	431	428
Activos financieros	7	1	68	13	0	11
Pasivos financieros	93	70	51	73	38	70
OPERACIONES FINANCIERAS	99	72	119	86	38	81
TOTAL	2.862	3.030	3.015	2.308	2.283	2.442

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León
Remuneraciones personal	6.739.996	1.265.746	1.746.531	1.741.633	2.498.698
Bienes y servicios	1.954.597	387.037	713.652	518.627	700.577
Intereses	494.471	59.479	46.244	36.340	61.020
Transferencias corrientes	5.286.618	1.155.752	1.163.508	1.845.843	2.157.265
Amortizaciones	0	0	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	14.475.681	2.868.014	3.669.935	4.142.444	5.417.560
Inversiones reales	1.488.909	325.868	433.642	599.338	1.081.594
Transferencias de capital	2.070.461	398.285	386.062	513.709	862.541
OPERACIONES DE CAPITAL	3.559.369	724.153	819.704	1.113.047	1.944.135
Activos financieros	24.225	28.909	2.563	11.899	3.937
Pasivos financieros	970.071	78.548	0	57.469	76.435
OPERACIONES FINANCIERAS	994.297	107.457	2.563	69.369	80.372
TOTAL	19.029.348	3.699.624	4.492.202	5.324.860	7.442.068

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Comunidad				Islas	Total
	Cataluña	Valenciana	Extremad.	Galicia	Baleares	
Remunera. personal	4.246.248	3.262.153	1.202.262	2.440.042	674.366	25.817.674
Bienes y servicios	3.513.733	1.062.564	348.002	857.267	307.845	10.363.903
Intereses	440.066	277.793	49.214	154.257	35.870	1.654.754
Transf. corrientes	3.997.284	2.658.972	1.137.076	1.448.073	394.979	21.245.371
Amortizaciones	548	0	0	0	0	548
OPERAC. CORRIENTES	12.197.879	7.261.483	2.736.554	4.899.639	1.413.061	59.082.251
Inversiones reales	1.093.133	840.351	518.173	849.062	186.309	7.416.378
Transf. de capital	470.611	648.033	262.480	864.252	229.888	6.706.322
OPERAC. DE CAPITAL	1.563.744	1.488.385	780.653	1.713.313	416.197	14.122.700
Activos financieros	274.607	244.423	18.230	94.054	3.661	706.509
Pasivos financieros	612.939	117.231	56.131	413.648	6.350	2.388.824
OPERAC. FINANCIERAS	887.546	361.654	74.361	507.702	10.012	3.095.332
TOTAL	14.649.169	9.111.521	3.591.568	7.120.655	1.839.270	76.300.284

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (porcentajes)**

	Castilla- Castilla y				
	Andalucía	Aragón	Canarias	La Mancha	León
Remuneraciones personal	35,4	34,2	38,9	32,7	33,6
Bienes y servicios	10,3	10,5	15,9	9,7	9,4
Intereses	2,6	1,6	1,0	0,7	0,8
Transferencias corrientes	27,8	31,2	25,9	34,7	29,0
Amortizaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
OPERACIONES CORRIENTES	76,1	77,5	81,7	77,8	72,8
Inversiones reales	7,8	8,8	9,7	11,3	14,5
Transferencias de capital	10,9	10,8	8,6	9,6	11,6
OPERACIONES DE CAPITAL	18,7	19,6	18,2	20,9	26,1
Activos financieros	0,1	0,8	0,1	0,2	0,1
Pasivos financieros	5,1	2,1	0,0	1,1	1,0
OPERACIONES FINANCIERAS	5,2	2,9	0,1	1,3	1,1
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (porcentajes)**

	Comunidad					Total
	Cataluña	Valenciana	Extrem.	Galicia	Islas Baleares	
Remuneraciones personal	29,0	35,8	33,5	34,3	36,7	33,8
Bienes y servicios	24,0	11,7	9,7	12,0	16,7	13,6
Intereses	3,0	3,0	1,4	2,2	2,0	2,2
Transferencias corrientes	27,3	29,2	31,7	20,3	21,5	27,8
Amortizaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
OPERACIONES CORRIENTES	83,3	79,7	76,2	68,8	76,8	77,4
Inversiones reales	7,5	9,2	14,4	11,9	10,1	9,7
Transferencias de capital	3,2	7,1	7,3	12,1	12,5	8,8
OPERACIONES DE CAPITAL	10,7	16,3	21,7	24,1	22,6	18,5
Activos financieros	1,9	2,7	0,5	1,3	0,2	0,9
Pasivos financieros	4,2	1,3	1,6	5,8	0,3	3,1
OPERACIONES FINANCIERAS	6,1	4,0	2,1	7,1	0,5	4,1
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (euros/Hab.)**

	Comunidad				
	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León
Remuneraciones personal	916	1.051	1.031	989	1.017
Bienes y servicios	266	321	421	295	285
Intereses	67	49	27	21	25
Transferencias corrientes	719	960	687	1.048	878
Amortizaciones	0	0	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	1.967	2.382	2.166	2.353	2.205
Inversiones reales	202	271	256	340	440
Transferencias de capital	281	331	228	292	351
OPERACIONES DE CAPITAL	484	601	484	632	791
Activos financieros	3	24	2	7	2
Pasivos financieros	132	65	0	33	31
OPERACIONES FINANCIERAS	135	89	2	39	33
TOTAL	2.586	3.072	2.651	3.025	3.030

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (euros/Hab.)**

	Comunidad				Islas	Total
	Cataluña	Valenciana	Extremad.	Galicia	Baleares	
Remuneraciones personal	669	784	1.136	905	801	873
Bienes y servicios	554	255	329	318	366	350
Intereses	69	67	46	57	43	56
Transferencias corrientes	630	639	1.074	537	469	718
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES CORRIENTES	1.923	1.744	2.585	1.817	1.679	1.998
Inversiones reales	172	202	490	315	221	251
Transferencias de capital	74	156	248	321	273	227
OPERACIONES DE CAPITAL	247	358	738	636	494	478
Activos financieros	43	59	17	35	4	24
Pasivos financieros	97	28	53	153	8	81
OPERACIONES FINANCIERAS	140	87	70	188	12	105
TOTAL	2.309	2.189	3.393	2.641	2.185	2.580

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Navarra	País Vasco	Total
Remuneraciones personal	644.664	1.336.799	1.981.463
Bienes y servicios	188.495	1.848.566	2.037.061
Intereses	49.451	90.242	139.694
Transferencias corrientes	930.535	1.764.313	2.694.848
OPERACIONES CORRIENTES	1.813.145	5.039.920	6.853.066
Inversiones reales	262.426	317.066	579.491
Transferencias de capital	270.612	435.639	706.251
OPERACIONES DE CAPITAL	533.038	752.705	1.285.743
Activos financieros	24.924	259.963	284.887
Pasivos financieros	36	137.931	137.967
OPERACIONES FINANCIERAS	24.960	397.894	422.854
TOTAL	2.371.143	6.190.520	8.561.663

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2003 (porcentajes)**

	Navarra	País Vasco	Total
Remuneraciones personal	27,2	21,6	23,1
Bienes y servicios	7,9	29,9	23,8
Intereses	2,1	1,5	1,6
Transferencias corrientes	39,2	28,5	31,5
OPERACIONES CORRIENTES	76,5	81,4	80,0
Inversiones reales	11,1	5,1	6,8
Transferencias de capital	11,4	7,0	8,2
OPERACIONES DE CAPITAL	22,5	12,2	15,0
Activos financieros	1,1	4,2	3,3
Pasivos financieros	0,0	2,2	1,6
OPERACIONES FINANCIERAS	1,1	6,4	4,9
TOTAL	100,0	100,0	100,0

**PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2003 (euros/Hab.)**

	Navarra	País Vasco	Total
Remuneraciones personal	1.160	642	751
Bienes y servicios	339	888	772
Intereses	89	43	53
Transferencias corrientes	1.674	847	1.021
OPERACIONES CORRIENTES	3.262	2.420	2.597
Inversiones reales	472	152	220
Transferencias de capital	487	209	268
OPERACIONES DE CAPITAL	959	361	487
Activos financieros	45	125	108
Pasivos financieros	0	66	52
OPERACIONES FINANCIERAS	45	191	160
TOTAL	4.266	2.973	3.245

**PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PARA EL AÑO 2003. DATOS FINANCIEROS**

	Déficit no financiero miles euros	Déf. n. f./ presupuesto %	Endeudamiento neto miles euros	End. neto per capita euros
CA RÉGIMEN COMÚN				
A) Uniprovinciales				
Asturias	-8.268	-0,3	0,0	0,0
Cantabria	-2.889	-0,3	-99,1	-0,2
La Rioja	1.891	0,2	16.083,1	58,1
Madrid	2.050	0,0	0,0	0,0
Murcia	0	0,0	0,0	0,0
B) Pluriprovinciales				
Andalucía	0	0,0	11.559,0	1,6
Aragón	0	0,0	28.070,6	23,3
Canarias	-4.569	-0,1	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	0	0,0	4.963,5	2,8
Castilla y León	-9.669	-0,1	8.000,1	3,3
Cataluña	12.576	0,1	245.873,0	38,8
Comunidad Valenciana	253.822	2,8	-10.000,0	-2,4
Extremadura	0	0,0	0,0	0,0
Galicia	93.389	1,3	0,0	0,0
Islas Baleares	3.593	0,2	-150,3	-0,2
CA RÉGIMEN FORAL				
Navarra	3.131	0,1	-36,1	-0,1
País Vasco	-1.322	0,0	252.069,0	121,0
TOTAL	354.892	-0,3	556.332,9	14,2

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
UNIPROVINCIALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Asturias	Cantabria	La Rioja	Madrid	Murcia	Total
(1) Ingresos corrientes	2.467.711	1.321.829	743.464	11.607.355	2.447.292	18.587.651
(2) Gastos corrientes	2.045.404	1.130.884	583.690	10.490.008	2.172.314	16.422.300
(3)=(1)-(2) Ahorro corriente	422.307	190.945	159.774	1.117.348	274.978	2.165.351
(4) Ingresos de capital	460.371	258.294	59.724	445.019	241.264	1.464.673
(5) Gastos de capital	890.947	452.127	217.607	1.560.316	516.242	3.637.239
(6)=(3)+(4)-(5) Déficit no financiero	-8.268	-2.889	1.891	2.050	0	-7.215
(7) Variación neta de activos financieros	8.268	2.988	-17.975	-2.050	0	-8.769
(8) Variación neta de pasivos financieros	0	-99	16.083	0	0	15.984

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Andalucía	Aragón	Canarias	Castilla-La Mancha	Castilla y León
(1) Ingresos corrientes	16.489.953	3.219.639	4.209.811	4.602.401	6.256.547
(2) Gastos corrientes	14.475.681	2.868.014	3.669.935	4.142.444	5.417.560
(3)=(1)-(2) Ahorro corriente	2.014.272	351.626	539.877	459.957	838.986
(4) Ingresos de capital	1.545.098	372.527	275.258	653.090	1.095.480
(5) Gastos de capital	3.559.369	724.153	819.704	1.113.047	1.944.135
(6)=(3)+(4)-(5) Déficit no financiero	0	0	-4.569	0	-9.669
(7) Variación neta de activos financieros	-11.559	-28.071	4.569	-4.963	1.669
(8) Variación neta de pasivos financieros	11.559	28.071	0	4.963	8.000

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
PLURIPROVINCIALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Comunidad				Islas	Total
	Cataluña	Valenciana	Extremad.	Galicia	Baleares	
(1) Ingresos corrientes	13.548.136	8.520.861	3.156.116	5.921.329	1.784.963	67.709.756
(2) Gastos corrientes	12.197.879	7.261.483	2.736.554	4.899.639	1.413.061	59.082.251
(3)=(1)-(2) Ahorro corr.	1.350.257	1.259.378	419.561	1.021.689	371.902	8.627.505
(4) Ingresos de capital	226.063	482.829	361.091	785.013	47.888	5.844.336
(5) Gastos de capital	1.563.744	1.488.385	780.653	1.713.313	416.197	14.122.700
(6)=(3)+(4)-(5) Déficit no financiero	12.576	253.822	0	93.389	3.593	349.141
(7) Variación neta de activos financieros	-258.449	-243.822	0	-93.389	-3.443	-637.457
(8) Variación neta de pasivos financieros	245.873	-10.000	0	0	-150	288.316

**CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
FORALES. AÑO 2003 (miles euros)**

	Navarra	País Vasco	Total
(1) Ingresos corrientes	2.288.083	5.745.680	8.033.763
(2) Gastos corrientes	1.813.145	5.039.920	6.853.066
(3)=(1)-(2) Ahorro corriente	474.938	705.760	1.180.697
(4) Ingresos de capital	61.231	45.623	106.855
(5) Gastos de capital	533.038	752.705	1.285.743
(6)=(3)+(4)-(5) Déficit no financiero	3.131	-1.322	1.809
(7) Variación neta de activos financieros	-3.095	-250.747	-253.842
(8) Variación neta de pasivos financieros	-36	252.069	252.033

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LOS AÑOS 2000 Y 2001

CUADRO 1.A

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2000 (MPTA) (1)					
	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
CA RÉG. COMÚN	11.096.721	11.360.815	11.397.832	13,4	14,4
A) Uniprovinciales					
Asturias	204.764	274.045	274.045	61,5	61,1
Cantabria	145.513	134.946	132.380	18,6	8,3
Madrid	1.078.477	1.011.192	1.011.229	26,4	28,0
Murcia	260.660	248.292	245.273	31,2	31,1
La Rioja	70.084	68.915	75.443	6,9	11,7
Total	1.759.499	1.737.390	1.738.370	29,9	30,0
B) Pluriprovinciales					
<i>Con competencias en sanidad</i>					
Andalucía	2.493.789	2.492.788	2.486.809	2,4	5,0
Canarias	630.919	651.791	648.316	5,0	6,9
Cataluña	2.139.259	2.298.976	2.309.459	12,7	13,7
Galicia	956.568	980.912	974.147	4,8	5,4
Com. Valenciana	1.218.699	1.217.575	1.257.468	6,4	4,6
Total	7.439.234	7.642.042	7.676.199	6,5	7,6
Aragón	350.556	315.917	329.196	5,4	12,5
Islas Baleares	147.686	158.640	156.800	5,9	4,7
Castilla y León	740.776	725.917	707.959	49,6	47,7
Castilla-La Mancha	369.941	454.088	453.974	41,4	37,8
Extremadura	289.029	326.821	335.334	29,0	34,7
Total	1.897.988	1.981.383	1.983.263	31,3	32,5
CA RÉGIMEN FORAL					
Navarra	357.673	380.520	379.555	8,3	8,7
País Vasco	863.183	881.496	883.219	3,9	6,4
Total	1.220.857	1.262.016	1.262.774	5,2	7,1
TOTAL	12.317.578	12.622.831	12.660.606	12,5	13,6

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales via participación en los impuestos del Estado.

CUADRO 1.B

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2001 (MPTA) (1)

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
CA RÉG. COMÚN	12.065.753	12.428.666	12.356.196	9,4	8,4
A) Uniprovinciales					
Asturias	295.976	297.886	294.702	8,7	7,5
Cantabria	157.456	140.495	138.137	4,1	4,3
Madrid	1.167.755	1.279.945	1.190.696	26,6	17,7
Murcia	272.674	266.216	262.256	7,2	6,9
La Rioja	76.621	80.606	81.957	17,0	8,6
Total	1.970.482	2.065.148	1.967.748	18,9	13,2
B) Pluriprovinciales					
<i>Con competencias en sanidad</i>					
Andalucía	2.593.400	2.631.596	2.625.573	5,6	5,6
Canarias	673.256	684.282	684.542	5,0	5,6
Cataluña	2.257.500	2.442.801	2.472.512	6,3	7,1
Galicia	1.023.781	1.035.887	1.061.845	5,6	9,0
Com. Valenciana	1.297.222	1.360.178	1.336.566	11,7	6,3
Total	7.845.159	8.154.745	8.181.039	6,7	6,6
Aragón	376.752	341.198	347.567	8,0	5,6
Islas Baleares	158.149	177.133	168.598	11,7	7,5
Castilla y León	807.479	799.847	796.486	10,2	12,5
Castilla-La Mancha	534.095	524.721	525.465	15,6	15,7
Extremadura	373.638	365.875	369.294	11,9	10,1
Total	2.250.113	2.208.774	2.207.410	11,5	11,3
CA RÉGIMEN FORAL					
Navarra	394.525	382.913	393.927	0,6	3,8
País Vasco	863.183	943.330	954.395	7,0	8,1
Total	1.257.708	1.326.243	1.348.322	5,1	6,8
TOTAL	13.323.461	13.754.910	13.704.519	9,0	8,2

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales via participación en los impuestos del Estado.

CUADRO 2.A

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2000 (MPTA)

	Ingresos tributarios	Transfer. corrientes	Transfer. capital	Ingresos financieros	Otros ingresos	Total
CA RÉGIMEN COMÚN						
A) Uniprovinciales						
Asturias	73.330	110.963	51.722	37.926	1.805	275.746
Cantabria	45.859	66.498	13.294	8.932	363	134.946
Madrid	572.155	332.348	29.817	44.214	32.658	1.011.192
Murcia	63.172	141.158	22.906	19.358	1.698	248.292
La Rioja	22.025	38.702	4.595	2.313	1.280	68.915
Total	776.541	689.669	122.334	112.743	37.804	1.739.091
B) Pluriprovinciales						
<i>Con competencias en sanidad</i>						
Andalucía	248.699	1.896.007	203.516	132.643	11.923	2.492.788
Canarias	217.059	372.388	34.753	24.743	2.848	651.791
Cataluña	599.860	1.452.554	101.402	119.816	25.344	2.298.976
Galicia	135.681	690.123	97.513	47.812	9.783	980.912
Comunidad Valenciana	311.422	773.142	37.939	93.664	1.408	1.217.575
Total	1.512.721	5.184.214	475.123	418.678	51.306	7.642.042
Aragón	87.795	179.542	23.204	21.710	3.666	315.917
Islas Baleares	92.739	52.184	10.180	3.043	494	158.640
Castilla y León	147.319	459.656	96.190	14.854	7.898	725.917
Castilla-La Mancha	48.888	351.536	35.564	11.369	6.731	454.088
Extremadura	30.701	235.902	44.765	12.095	3.358	326.821
Total	407.442	1.278.820	209.903	63.071	22.147	1.981.383
CA RÉGIMEN FORAL						
Navarra	357.063	6.350	7.590	3.810	5.707	380.520
País Vasco	16.005	847.768	6.506	2.281	8.936	881.496
Total	373.068	854.118	14.096	6.091	14.643	1.262.016
TOTAL	3.069.772	8.006.821	821.456	600.583	125.900	12.624.532

CUADRO 2.B

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2001 (MPTA)

	Ingresos tributarios	Transfer. corrientes	Transfer. capital	Ingresos financieros	Otros ingresos	TOTAL
CA RÉGIMEN COMÚN						
A) Uniprovinciales						
Asturias	71.230	129.360	63.980	31.356	1.960	297.886
Cantabria	41.590	74.699	12.292	11.022	892	140.495
Madrid	619.944	320.833	34.337	274.101	30.730	1.279.945
Murcia	69.326	155.817	22.356	17.413	1.304	266.216
La Rioja	23.785	44.948	6.955	4.587	331	80.606
Total	825.875	725.657	139.920	338.479	35.217	2.065.148
B) Pluriprovinciales						
<i>Con competencias en sanidad</i>						
Andalucía	295.006	2.008.938	218.358	95.361	13.933	2.631.596
Canarias	234.618	382.546	38.578	23.182	5.358	684.282
Cataluña	624.221	1.539.005	139.020	136.790	3.765	2.442.801
Galicia	144.782	742.705	99.317	40.735	8.348	1.035.887
Comunidad Valenciana	334.476	853.058	71.789	99.197	1.658	1.360.178
Total	1.633.103	5.526.253	567.062	395.265	33.062	8.154.745
Aragón	93.399	198.456	29.616	12.535	7.192	341.198
Islas Baleares	89.335	53.285	10.272	23.829	412	177.133
Castilla y León	158.263	489.136	116.535	25.471	10.442	799.847
Castilla-La Mancha	54.178	392.700	60.324	11.932	5.587	524.721
Extremadura	32.746	279.106	41.225	9.654	3.144	365.875
Total	427.921	1.412.683	257.972	83.421	26.777	2.208.774
CA RÉGIMEN FORAL						
Navarra	358.926	6.556	7.718	3.543	6.170	382.913
País Vasco	17.697	862.865	11.074	42.425	9.269	943.330
Total	376.623	869.421	18.792	45.968	15.439	1.326.243
TOTAL	3.263.522	8.534.014	983.746	863.133	110.495	13.754.910

CUADRO 3.A

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2000 (MPTA)

	Gastos de funciona.	Transfer. corrientes	Gastos de capital	Carga financiera	Otros gastos	Total
CA RÉGIMEN COMÚN						
A) Uniprovinciales						
Asturias	96.681	41.272	103.260	15.005	17.827	274.045
Cantabria	52.310	26.724	39.813	13.128	407	132.382
Madrid	448.648	287.204	190.620	81.362	3.395	1.011.229
Murcia	103.788	57.465	63.176	20.772	72	245.273
La Rioja	32.272	16.550	24.010	2.068	542	75.442
Total	733.699	429.215	420.879	132.335	22.243	1.738.371
B) Pluriprovinciales						
<i>Con competencias en sanidad</i>						
Andalucía	1.172.417	740.746	390.228	181.308	2.109	2.486.808
Canarias	349.497	155.316	115.228	24.027	4.249	648.317
Cataluña	766.544	1.080.142	252.349	187.704	22.722	2.309.461
Galicia	483.741	205.274	215.334	62.340	7.458	974.147
Comunidad Valenciana	601.442	418.809	183.463	46.170	7.584	1.257.468
Total	3.373.641	2.600.287	1.156.602	501.549	44.122	7.676.201
Aragón	115.320	113.420	72.864	26.245	1.349	329.198
Islas Baleares	66.923	35.905	48.653	4.176	1.143	156.800
Castilla y León	262.699	231.790	193.266	19.258	947	707.960
Castilla-La Mancha	178.259	179.691	83.389	11.937	698	453.974
Extremadura	105.884	119.778	95.461	14.043	169	335.335
Total	729.085	680.584	493.633	75.659	4.306	1.983.267
CA RÉGIMEN FORAL						
Navarra	132.145	147.960	75.827	12.668	10.954	379.554
País Vasco	444.123	211.428	125.226	71.882	30.561	883.220
Total	576.268	359.388	201.053	84.550	41.515	1.262.774
TOTAL	5.412.693	4.069.474	2.272.167	794.093	112.186	12.660.613

CUADRO 3.B

**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2001 (MPTA)**

	Gastos de funciona.	Transfer. corrientes	Gastos de capital	Carga financiera	Otros gastos	TOTAL
CA RÉGIMEN COMÚN						
A) Uniprovinciales						
Asturias	107.230	49.265	121.856	15.712	639	294.702
Cantabria	55.265	28.546	41.418	12.460	448	138.137
Madrid	490.659	299.587	269.430	85.162	45.859	1.190.697
Murcia	110.140	65.506	68.189	18.333	88	262.256
La Rioja	34.921	19.400	24.186	3.044	406	81.957
Total	798.215	462.304	525.079	134.711	47.440	1.967.749
B) Pluriprovinciales						
<i>Con competencias en sanidad</i>						
Andalucía	1.239.229	795.641	421.371	166.013	3.319	2.625.573
Canarias	364.744	164.824	124.619	25.354	5.001	684.542
Cataluña	816.591	1.139.628	274.008	211.303	30.981	2.472.511
Galicia	516.601	210.703	247.944	65.394	21.203	1.061.845
Comunidad Valenciana	638.364	449.628	191.983	53.915	2.676	1.336.566
Total	3.575.529	2.760.425	1.259.925	521.979	63.180	8.181.038
Aragón	129.938	120.736	74.465	19.991	2.437	347.567
Islas Baleares	71.926	41.396	49.954	3.615	1.708	168.599
Castilla y León	276.066	241.604	243.153	35.155	507	796.485
Castilla-La Mancha	192.247	202.684	112.227	16.895	1.413	525.466
Extremadura	131.950	135.567	86.932	14.641	204	369.294
Total	802.127	741.987	566.731	90.297	6.269	2.207.411
CA RÉGIMEN FORAL						
Navarra	141.405	161.858	75.951	9.140	5.573	393.927
País Vasco	486.024	225.898	126.710	79.138	36.625	954.395
Total	627.429	387.756	202.661	88.278	42.198	1.348.322
TOTAL	5.803.300	4.352.472	2.554.396	835.265	159.087	13.704.520

CUADRO 4.A

CUENTA FINANCIERA
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2000 (MPTA)

	Ingresos corrientes	Gastos corrientes	Ahorro	Ingresos capital	Gastos capital	Déficit no finan.
CA RÉGIMEN COMÚN						
A) Uniprovinciales						
Asturias	185.031	142.417	42.614	52.789	103.260	-7.857
Cantabria	112.699	84.951	27.748	13.314	39.813	1.249
Madrid	918.891	767.926	150.965	48.087	190.620	8.432
Murcia	205.424	165.879	39.545	23.513	63.176	-118
La Rioja	60.976	49.705	11.271	5.625	24.010	-7.114
Total	1.483.021	1.210.878	272.143	143.328	420.879	-5.408
B) Pluriprovinciales						
<i>Con competencias en sanidad</i>						
Andalucía	2.153.089	1.989.525	163.564	207.057	390.228	-19.607
Canarias	591.742	510.646	81.096	35.306	115.228	1.174
Cataluña	2.057.450	1.918.217	139.233	121.710	252.349	8.594
Galicia	827.706	718.170	109.536	105.394	215.334	-404
Com. Valenciana	1.085.960	1.058.460	27.500	37.950	183.463	-118.013
Total	6.715.947	6.195.018	520.929	507.417	1.156.602	-128.256
Aragón	270.918	236.382	34.536	23.288	72.864	-15.040
Islas Baleares	145.377	105.519	39.858	10.220	48.653	1.425
Castilla y León	609.593	503.727	105.866	101.470	193.266	14.070
Castilla-La Mancha	402.861	362.113	40.748	39.859	83.389	-2.782
Extremadura	268.781	230.604	38.177	45.946	95.461	-11.338
Total	1.697.530	1.438.345	259.185	220.783	493.633	-13.665
CA RÉGIMEN FORAL						
Navarra	368.472	289.744	78.728	8.238	75.827	11.139
País Vasco	872.235	672.433	199.802	6.981	125.226	81.557
Total	1.240.707	962.177	278.530	15.219	201.053	92.696
TOTAL	11.137.205	9.806.418	1.330.787	886.747	2.272.167	-54.633

CUADRO 4.B

CUENTA FINANCIERA
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2001 (MPTA)

	Ingresos corrientes	Gastos corrientes	Ahorro	Ingresos capital	Gastos capital	Déficit no finan.
CA RÉGIMEN COMÚN						
A) Uniprovinciales						
Asturias	201.331	161.705	39.626	65.199	121.856	-17.031
Cantabria	116.815	90.841	25.974	12.659	41.418	-2.785
Madrid	960.473	821.854	138.619	45.372	269.430	-85.439
Murcia	225.877	181.283	44.594	22.926	68.189	-669
La Rioja	68.995	55.533	13.462	7.025	24.186	-3.699
Total	1.573.491	1.311.216	262.275	153.181	525.079	-109.623
B) Pluriprovinciales						
<i>Con competencias en sanidad</i>						
Andalucía	2.314.143	2.110.817	203.326	222.093	421.371	4.048
Canarias	620.239	535.779	84.460	40.861	124.619	702
Cataluña	2.165.767	2.028.236	137.531	140.243	274.008	3.766
Galicia	890.034	756.838	133.196	105.117	247.944	-9.631
Comunidad Valenciana	1.189.164	1.139.122	50.042	71.818	191.983	-70.123
Total	7.179.348	6.570.793	608.555	580.132	1.259.925	-71.238
Aragón	295.293	258.819	36.474	33.369	74.465	-4.622
Islas Baleares	143.020	116.270	26.750	10.284	49.954	-12.920
Castilla y León	650.418	527.527	122.891	123.960	243.153	3.698
Castilla-La Mancha	449.000	400.445	48.555	63.789	112.227	117
Extremadura	313.374	273.223	40.151	42.848	86.932	-3.933
Total	1.851.105	1.576.284	274.821	274.250	566.731	-17.660
CA RÉGIMEN FORAL						
Navarra	370.370	311.513	58.857	9.001	75.951	-8.093
País Vasco	889.660	726.060	163.600	11.245	126.710	48.135
Total	1.260.030	1.037.573	222.457	20.246	202.661	40.042
TOTAL	11.863.974	10.495.866	1.368.108	1.027.809	2.554.396	-158.479

CUADRO 5.A

DÉFICIT LIQUIDADO
POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2000

	MPTA	PTA/hab.
CA RÉGIMEN COMÚN		
A) Uniprovinciales		
Asturias	-7.857	-7.391
Cantabria	1.249	2.334
Madrid	8.432	1.555
Murcia	-118	-99
La Rioja	-7.114	-25.710
Total	-5.408	-637
B) Pluriprovinciales		
<i>Con competencias en sanidad</i>		
Andalucía	-19.607	-2.665
Canarias	1.174	693
Cataluña	8.594	1.355
Galicia	-404	-150
Comunidad Valenciana	-118.013	-28.350
Total	-128.256	-5.763
Aragón	-15.040	-12.489
Islas Baleares	1.425	1.693
Castilla y León	14.070	5.728
Castilla-La Mancha	-2.782	-1.580
Extremadura	-11.338	-10.711
Total	-13.665	-1.866
CA RÉGIMEN FORAL		
Navarra	11.139	20.040
País Vasco	81.557	39.161
Total	92.696	35.133
TOTAL	-54.633	-1.342

CUADRO 5.B

**DÉFICIT LIQUIDADO
POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2001**

	MPTA	PTA/hab.
CA RÉGIMEN COMÚN		
A) Uniprovinciales		
Asturias	-17.031	-16.022
Cantabria	-2.785	-5.204
Madrid	-85.439	-15.754
Murcia	-669	-559
La Rioja	-3.699	-13.368
Total	-109.623	-12.903
B) Pluriprovinciales		
<i>Con competencias en sanidad</i>		
Andalucía	4.048	550
Canarias	702	414
Cataluña	3.766	594
Galicia	-9.631	-3.572
Comunidad Valenciana	-70.123	-16.845
Total	-71.238	-3.201
Aragón	-4.622	-3.838
Islas Baleares	-12.920	-15.350
Castilla y León	3.698	1.505
Castilla-La Mancha	117	66
Extremadura	-3.933	-3.716
Total	-17.660	-2.412
CA RÉGIMEN FORAL		
Navarra	-8.093	-14.560
País Vasco	48.135	23.113
Total	40.042	15.177
TOTAL	-158.479	-3.893

CUADRO 6.A

ENDEUDAMIENTO NETO
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2000

	MPTA	PTA/hab.
CA RÉGIMEN COMÚN		
A) Uniprovinciales		
Asturias	10.659	10.027
Cantabria	1.108	2.071
Madrid	-6.484	-1.196
Murcia	3.096	2.585
La Rioja	1.001	3.618
Total	9.380	1.104
B) Pluriprovinciales		
<i>Con competencias en sanidad</i>		
Andalucía	23.374	3.177
Canarias	2.947	1.739
Cataluña	1.219	192
Galicia	10.000	3.709
Comunidad Valenciana	85.505	20.540
Total	123.045	5.529
Aragón	2.547	2.115
Islas Baleares	1.499	1.781
Castilla y León	4.100	1.669
Castilla-La Mancha	2.971	1.688
Extremadura	2.025	1.913
Total	13.142	1.795
CA RÉGIMEN FORAL		
Navarra	-3.029	-5.450
País Vasco	-55.000	-26.409
Total	-58.029	-21.994
TOTAL	87.538	2.150

CUADRO 6.A**ENDEUDAMIENTO NETO
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2001**

	MPTA	PTA/hab.
CA RÉGIMEN COMÚN		
A) Uniprovinciales		
Asturias	20.653	19.429
Cantabria	4.952	9.254
Madrid	216.482	39.916
Murcia	4.516	3.771
La Rioja	2.630	9.505
Total	249.233	29.336
B) Pluriprovinciales		
<i>Con competencias en sanidad</i>		
Andalucía	3.497	475
Canarias	257	152
Cataluña	-5.726	-903
Galicia	0	0
Com. Valenciana	96.215	23.113
Total	94.243	4.235
Aragón	-33	-27
Islas Baleares	23.146	27.500
Castilla y León	-211	-86
Castilla-La Mancha	-71	-40
Extremadura	0	0
Total	22.831	3.118
CA RÉGIMEN FORAL		
Navarra	-890	-1.601
País Vasco	-25.067	-12.036
Total	-25.957	-9.838
TOTAL	340.350	8.360